



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 19 de octubre de 2015

Núm. 15

A la una y quince minutos de la tarde (1:15 p.m.) de este día, lunes, 19 de octubre de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la una y quince minutos (1:15 p.m.) de hoy lunes, 19 de octubre de 2015, se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señora Portavoz, buenos días.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, buenas tardes a los compañeros Senadores y compañeras Senadoras y a todos los presentes. Para dar paso a la reflexión del día de hoy a cargo de la compañera Rayza Jiménez Ríos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La señora Rayza Marie Jiménez Ríos, procede con la Reflexión.

SRA. JIMENEZ RIOS: Lealtad es, ser quien tienes que ser aun sin testigos, e incluso en la oscuridad cuando nada te obliga mas que el respeto por ti mismo, el ser fiel a tus creencias y actuaciones. Lealtad es, luchar en la mitad de la tormenta hombro con hombro junto al que esté a tu lado, hasta el amanecer y sin reclamo alguno, entregar lo mejor de tu ser. Lealtad es, la aceptación de lo que tú eres, es renunciar al interés personal y sin restricción alguna atreverse día a día a dar la vida por ser lo que uno quiere ser.

Buenas tardes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con el próximo asunto.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta enmendada de la sesión celebrada el 13 de octubre de 2015 y se apruebe el Acta de la sesión del 15 de octubre de 2015.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón y el señor Ruiz Nieves solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañera Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, creo que la compañera María de Lourdes Santiago tiene un turno, igual que el compañero “Ramoncito” Ruiz.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante a los compañeros Senadores.

Señora Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Entre las reacciones que ha generado la profunda y compleja crisis fiscal que atraviesa el país, está la solicitud que se ha planteado de que el Gobierno de los Estados Unidos designe un síndico para atender los asuntos de su colonia caribeña. La medida, por ser tan cruda, no había recibido el aval definitivo de ciertos sectores, pero ese dolor de cabeza ya se ha sacado del medio con la presentación, por parte de la Mayoría Parlamentaria, del Proyecto que crearía la Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico, que es en efecto la declaración en sindicatura del Gobierno de Puerto Rico.

De las muchas barbaridades que se han considerado y aprobado durante este cuatrienio creo que ninguna le llega a los tobillos, en rendición de responsabilidades, al Proyecto que ha presentado el Partido Popular como medida de control de la situación fiscal en el país. Lo que interesa al partido de Mayoría es que prácticamente todas las facultades de la gobernación en Puerto Rico se le entreguen a cinco (5) personas que serán seleccionadas mediante la recomendación de lo que llama el Proyecto, “un tercero”, que puede incluir a las agencias que se dedican a buscar talentos corporativos. Estas cinco personas van a tener facultades que constitucionalmente le corresponden al Gobernador, a la Asamblea Legislativa, a los miembros del Gabinete, con el enorme beneficio de que no van a estar sujetos a ninguna de las medidas de control ético y fiscal de la que sí depende el funcionamiento de otras organizaciones gubernamentales. La Junta de Supervisión no va a tener que cumplir ni con la Ley de Etica ni con la Ley de Contabilidad del Gobierno ni con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, no va a estar sujeta a la Ley para Arrendamiento de Bienes Muebles, y tampoco va a caer bajo la jurisdicción del Fiscal Especial Independiente. Además se le

concede, de manera completamente gratuita, inmunidad ante cualquier reclamación civil, independientemente de los daños que pueda causar su gestión.

No solamente va a estar exenta de señalamientos por terceros. Según se dispone en el Proyecto, los cinco (5) miembros de esta Junta, que con toda probabilidad van a ser cinco (5) extranjeros, solamente podrían ser removidos de sus puestos en casos de corrupción probada o de negligencia crasa, con unos estándares prácticamente imposibles de alcanzar, de tal manera que ni el propio Gobernador, si estuviera inconforme con las determinaciones que tomaran, podría intervenir con ello. Esta es la corporativización de la gestión pública. Y me parece que toda persona que tenga el más mínimo aprecio por el elemental principio democrático de que los países lo deben gobernar las personas que son electas para ello, tendría que oponerse a este Proyecto, que básicamente lo que le está pidiendo al Gobernador es que de una vez se vaya de Fortaleza. Esta es la gente que va a tomar las determinaciones fundamentales sobre corporaciones públicas y sobre agencias. Van a establecer parámetros de cumplimiento con disposiciones que no están sujetas a ningún criterio de política pública. Van a poder penalizar a todas las entidades gubernamentales mediante la asfixia fiscal y no va a haber absolutamente nada que pueda decir al respecto ni la Asamblea Legislativa ni los miembros del Gabinete ni el inquilino de Fortaleza. Es el reconocimiento de la incapacidad absoluta del Ejecutivo completo y de la Asamblea Legislativa para realizar las tareas que los llevaron a los puestos que hoy ocupan.

Así que francamente, con esta perspectiva, si eso es lo que propone el Partido Popular, de una vez salimos de todos ellos y dejamos de entregarle cheques los días 15, los días 30 a todo el Gabinete del Gobernador porque las funciones que van a realizar, de aprobarse este Proyecto, van a ser estrictamente decorativas, sometidos a la profunda humillación de que sus tareas sean realizadas por una Junta compuesta por entidades privadas que solamente van a representar a los inversionistas del país.

Esta es la abdicación de todos los poderes gubernamentales. Esta es la rendición del más elemental principio de gobernanza democrática.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, portavoz Santiago Negrón.

Le corresponde el turno ahora al compañero senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

En esta ocasión, en este Turno Inicial, no lo vamos a tomar para discutir o hablar de alguna Resolución o Proyecto que hayamos radicado nosotros en un momento dado, sino para que este Cuerpo pueda tomar una Moción bien especial de un ser humano que en estos días pasó a morar con el Señor, y me refiero al Reverendo Rafael Torres Ortega. Una persona que desde muy joven fue dejando un legado en la comunidad eclesiástica; quien también fuera en un momento dado Secretario de la Juventud del Partido Popular Democrático; y una persona que fue, durante muchos años, administrando la palabra de Dios y que fue vivo ejemplo de los que participamos en muchas mañanas en los programas que él corría a través de una cadena de radio, Radio Redentor, que se conocía como el "Programa Encuentro", un proyecto que lo corrió durante muchos años, antes de caer con su problema de salud, y que muchos de nosotros recordamos las vivencias que aprendimos con el Reverendo Rafael Torres Ortega. Y que yo viví el ejemplo en un momento dado, señor Presidente y los compañeros Senadores, de lo que era la fe y la oración cuando tuve un problema de salud con mi hijo mayor, Ramón Alejandro, y un sábado me dirigí a su iglesia en Rexville en Bayamón para pedir oración por mi hijo, y recuerdo esos momentos cuando el Reverendo levantó aquella oración por la salud de mi hijo.

Fueron muchas las personas que pasaron por sus manos en la vocación de lo que es administrar las Sagradas Escrituras, de ministrar los cuatro Evangelios. Y a pesar de que la

Constitución habla de la separación de Iglesia y Estado, en muchas ocasiones hemos tenido la oportunidad de compartir aquí con dirigentes religiosos que han llegado hasta este Augusto Cuerpo, que muchos han participado en diferentes actividades, que ha habido expresiones frente a la Plaza de la Democracia, y que Puerto Rico perdió en estos días a una persona que tuvo unos principios y valores y una responsabilidad bien grande con nuestro pueblo, y sobre todo con la comunidad cristiana.

Y mis expresiones, señor Presidente, van para que este Senado en su momento pueda levantar una Moción de Condolencia a la iglesia a la cual él sirvió al pueblo cristiano, y sobre todo a su familia, que le ha seguido y que en el día de ayer escuchábamos, en el protocolo de la iglesia, de quién fue el legado que hizo y qué sigue haciendo su familia por el bien y bienestar de la comunidad, en la problemática social que nos aqueja a todos los puertorriqueños y que de una forma u otra todos los sectores forman parte esencial en lo que es la vida cotidiana y lo que es el desarrollo de la familia.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la moción que presenta el compañero senador Ruiz Nieves de que se le exprese a la familia del Reverendo Torres Ortega nuestro más profundo gesto de solidaridad ante la muerte del Reverendo a todos sus familiares? No habiendo objeción, que así se haga constar.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que de la misma manera le haga llegar los detalles a la Secretaría para que conforme entonces la petición que ha hecho el compañero Ruiz Nieves, a la cual nos unimos a ese pésame que ha expresado en la mañana de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1274, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2597, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 403.

De la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2398, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un Segundo Informe Conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1408, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Jesús Manuel Rivera Velázquez, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Gladys Ana Maldonado Rodríguez, para Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Que se den por recibidos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1499

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para adicionar los nuevos incisos (G) y (H) al párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a fin de excluir la aplicación de la penalidad del (10) por ciento por distribuciones de los fondos de las Cuentas de Retiro Individual (IRA) que se retiren antes de los sesenta (60) años, cuando sean retirados para el pago de la hipoteca del hogar de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, cuando esté en riesgo de ser ejecutada por atrasos en los pagos; o para cuando se utilicen para la adquisición de un sistema de energía renovable para su residencia que propicie una reducción en los altos costos energéticos mediante el uso de tecnología eficiente y amigable al ambiente; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS; Y DE CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS)

P. del S. 1500

Por el señor Martínez Santiago (Por petición):

“Para enmendar el Artículo 1, enmendar los incisos (a), (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l) y añadir nuevos incisos (s) y (t) al Artículo 2, enmendar los Artículos 3, 4, 5, enmendar los incisos (b), (c), (j), (k), (l) y (w) del Artículo 12, añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 14, enmendar el inciso (b) y eliminar el inciso (c) del Artículo 16, enmendar el Artículo 17 y enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 76-2006, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1501

Por el señor Suárez Cáceres (Por petición):

“Para enmendar el Artículo 8.016 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que, excepto cuando exista en la Ley disposición expresa en contrario, la facultad de contratar en representación del Municipio es exclusiva del Ejecutivo Municipal; el Alcalde.”
(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. del S. 1502

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar los Artículos 4 y 7 del Capítulo II de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996" a los fines de darle el poder a la Junta, o a su Presidente, de reglamentar el pago de sus gastos oficiales y operacionales, y además, darle la facultad de custodiar, administrar y tener control de sus fondos como tesoro independiente del Gobierno Central.”
(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. del S. 1503

Por el señor Martínez Santiago:

“Para crear la “Ley sobre Alerta de Emergencias Móviles (AEM) para Puerto Rico”; establecer la obligación de las compañías de teléfonos móviles en implementar un sistema de alertas de emergencias en Puerto Rico; establecer facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.”
(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. del S. 1504

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para crear la “Ley para Establecer un Programa de Prepago en los Servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y en la Autoridad de Energía Eléctrica” y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

P. del S. 1505

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Ley para Garantizar un Cierre Gubernamental Ordenado Ante la Insuficiencia de Fondos”; establecer la política pública ante la posibilidad de que los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año; reenumerar el sub-inciso (2) como sub-inciso (3) y el sub-inciso (3) como sub-inciso (2) del inciso (c) del Artículo 4 de

la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, con el fin de elevar el rango legal de las funciones prioritarias del Estado a ser consideradas en el desembolso de fondos públicos cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año; y añadir un nuevo inciso (e) y reenumerar el anterior inciso (e) como (f) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” con el propósito de establecer que los organismos públicos que realizan las funciones prioritarias del Estado deberán desarrollar planes de contingencia en armonía con la política pública aquí establecida.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1506

Por los señores Tirado Rivera y Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”; a los fines de establecer la nueva política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al recurso agua; enmendar las actuales e incorporar nuevas definiciones; revisar las actuales y añadir nuevas responsabilidades y deberes al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; crear el cargo de Hidrólogo del Estado; cambiar la composición del Comité de Recursos de Agua; incorporar nuevas prohibiciones relacionadas con el uso del recurso agua; disponer un nuevo esquema para la otorgación de permisos, franquicias y concesiones; modificar los derechos a pagar, las prioridades de uso, los derechos adquiridos y las multas administrativas; atemperar los procedimientos de vistas públicas y administrativas; establecer un nuevo procedimiento para la determinación de prioridades; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

P. del S. 1507

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el párrafo Quinto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, a los fines de disponer que las designaciones hechas por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) requerirán el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1508

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 3 y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la competencia de la Sala de Menores del Tribunal de Primera Instancia en torno a determinadas faltas, y atemperar ciertas disposiciones de la ley al Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1509

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar las Reglas 509 y 510 de las Reglas de Evidencia de 2009, a los fines de ampliar el alcance del Privilegio del Cónyuge-Testigo y del Privilegio de las Comunicaciones Confidenciales Matrimoniales.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1510

Por el señor Dalmau Santiago (Por petición):

“Para reglamentar el ejercicio de la Profesión en el Campo de las Uñas; para crear la Junta Examinadora, establecer responsabilidades y establecer los requisitos para obtener la licencia; fijar penalidades por violaciones a esta Ley; y para otros motivos.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1511

Por la señora González López:

“Para adoptar la “Ley para la Prevención, Protección, Asistencia a las víctimas e Intervención contra la Trata Humana”, con el propósito de proteger y ayudar a las víctimas de la trata humana en Puerto Rico; establecer mecanismos para la prevención y encausamiento del crimen de la trata humana; derogar los artículos 159 y 160 de la Ley Núm. 146 - 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico del 2012”; y para enmendar el Artículo 2.006 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, a los fines de que sea parte inherente del sistema de educación judicial, ofrecer adiestramientos en los temas de encausamiento de la trata humana, protección de sus víctimas, y cambios en políticas y procedimientos relacionados; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. del S. 1512

Por la señora González López:

“Para enmendar la oración introductoria del segundo párrafo del Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”; y adicionar un párrafo al final del inciso (7) de la Regla 72 y enmendar el título, párrafo introductorio e inciso (2) de la Regla 131.1 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, según enmendadas, a fin de que el procedimiento de desvío solamente esté disponible para las personas que, luego de celebrado el juicio, fueren convictas por el delito de maltrato, tipificado en el Artículo 3.1 de la Ley Núm. 54, *supra*, o hicieren alegación de culpabilidad por este delito; disponer que no podrán realizarse alegaciones preacordadas en los casos de los

delitos tipificados en los Artículos 3.2 al 3.5 de la Ley Núm. 54, *supra*, a los efectos de que un acusado por cualquiera de dichos delitos realice una alegación de culpabilidad por un delito de grado inferior, de menor gravedad o relacionado al delito alegado en la acusación, o que el Ministerio Público elimine cualquier alegación de reincidencia relacionada con los delitos tipificados en la Ley Núm. 54, *supra*; y proveer para que las víctimas de los delitos tipificados en los Artículos 3.2 al 3.5 de la Ley Núm. 54, *supra*, en casos en que haya mediado agresión, puedan brindar su testimonio fuera de sala, mediante el sistema televisivo de circuito cerrado, sujeto a determinadas condiciones.”
(ASUNTOS DE LA MUJER)

**P. del S. 1513

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Revitalización Económica de Puerto Rico”, con el fin de establecer la política pública, las definiciones y normas de interpretación de esta Ley, crear la “Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico”, requerir la presentación a dicha Junta de un Plan de Crecimiento Económico y Fiscal consolidado de cinco años para el Estado Libre Asociado; requerir a la Junta revisar y aprobar el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal si cumple con los objetivos establecidos en esta Ley, requerir a ciertas entidades gubernamentales presentar sus presupuestos anuales a la Junta para que esta determine si dichos presupuestos cumplen con el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal, requerir a la Junta supervisar el cumplimiento con los presupuestos aprobados e imponer ciertos mecanismos de control de gastos; para enmendar los Artículos 3, 4 y 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, a los fines de establecer una serie de requisitos para los presupuestos que el Gobernador presenta a la Asamblea Legislativa, modificar las cantidades a asignarse anualmente al Fondo Presupuestario y restringir el uso del mismo; para enmendar los Artículos 2 y 3 y derogar los Artículos 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, y reenumerar el Artículo 6 como Artículo 4 y los Artículos 8 al 11 como Artículos 5 al 8, a los fines de modificar las cantidades a asignarse anualmente al Fondo de Emergencia y restringir el uso del mismo; para derogar los Artículos 6, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 103-2006 y reenumerar los Artículos 7 al 10 como los Artículos 6 al 9 y los Artículos 14 al 27 como los Artículos 10 al 23, para evitar inconsistencias con esta Ley; para añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 237-2004 para establecer una serie de requisitos para las órdenes de compra; para enmendar el Artículo 8, añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 12, añadir un nuevo Artículo 13 y reenumerar los Artículos 13 al 20 como Artículos 14 al 21 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a fines de modificar ciertas disposiciones relacionadas a la cancelación de asignaciones no utilizadas, crear un fondo especial para el pago de reintegros y cuentas por pagar a los suplidores del Gobierno y prohibir la creación de fondos presupuestarios sin una fuente identificada de ingresos; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 632

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de veinte mil dólares (\$20,0000) para la rehabilitación de viviendas; y para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) la cantidad de veinte mil dólares (\$20,0000) para la construcción de proyectos de infraestructura, provenientes de los fondos consignados en la sección dos (2) de la Resolución Conjunta 59-2014 a la Autoridad de Edificios Públicos para obras y mejoras de infraestructura en la cancha de la Escuela María T. Serrano en el municipio autónomo de Carolina, según se detalla en la Sección 1 y 2 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 633

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice un estudio continuo, año tras año, de la cantidad de niños y jóvenes, mayores de tres (3) años de edad, que son entregados por sus progenitores o tutores, a dicho Departamento, para ser considerados para procesos de adopción; para establecer la continuidad de los informes; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

R. C. del S. 634

Por el señor Rodríguez González:

“Para designar con el nombre de “Jorge Francisco “Paquito” Rodríguez Jiménez” la cancha bajo techo ubicada en la Escuela Superior Vocacional William Rivera Betancourt del Municipio de Canóvanas. “

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 635

Por los señores Nieves Pérez y Nadal Power:

“Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) provenientes de la Sección 1, Apartado 42, Inciso (j), de la R.C. 59-2014 con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 636

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio Lares la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la Antigua Escuela George Washington I de la Comunidad Seburuquillo del Barrio Pueblo del Municipio de Lares, al Municipio de Lares.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 637

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) de Puerto Rico, viabilice la venta de boletos de pasajeros y de carga de las rutas Fajardo-Vieques, Vieques-Fajardo y Fajardo-Culebra, Culebra-Fajardo en los terminales de la ATM en San Juan y Cataño, al igual la venta de boletos de pasajeros de las rutas Cataño-San Juan, San Juan-Cataño en los terminales de la ATM en Fajardo, Vieques y Culebra, así como en el portal cibernético de servicios del gobierno, pr.gov y su versión móvil.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

R. C. del S. 638

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para autorizar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a vender 42.65 metros lineales de terreno, colindantes a la escalinata que da acceso de la calle principal a las facilidades recreativas, a la Sra. Carmen Lourdes Pitre Vera, quien es colindante y al banco realizar la medida concerniente de la propiedad la cabida no cumple con lo establecido en las escrituras registradas al Folio 01 del Tomo 174 de la Finca 7336 del Municipio de Lares, por su justo valor en el mercado, según consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Utuado.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 639

Por la señora González López:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un listado integrado, que identifique nuestro acervo y ofrecimiento cultural nacional y con eso fomentar que las agencias y los municipios, trabajen de manera integrada en un plan de desarrollo turístico del País, asegurando que se integre y fomente la cultura puertorriqueña y aquellos gestores culturales para maximizar el desarrollo económico de Puerto Rico.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

R. C. del S. 640

Por el señor Martínez Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), de los fondos originalmente asignados al Municipio de Manatí, provenientes del balance disponible del Apartado A, el Inciso (R), Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012; y del Apartado A, el Inciso (R), Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2012, para que sea utilizado para obras y mejoras permanentes en la Casa O’Neill de Petra Corretjer de Manatí; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 641

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el traspaso o transferencia del Hospital Dr. Eduardo Garrido Morales de Caguas, libre de costo a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1244

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que han motivado la disminución de servicios a pacientes de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en todo el Distrito Senatorial de Arecibo, así como la suspensión o disminución de servicios de salud por parte de entidades sin fines de lucro en dicho distrito senatorial, que reciben o han recibido dinero de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1245

Por los señores Ruiz Nieves, Suárez Cáceres y Rivera Filomeno:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, a realizar una investigación exhaustiva ante el reclamo de los dueños de los Centros de Inspección adscritos al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en torno a los posibles cambios de adquirir nuevo equipo electrónico para emitir los Certificados de Inspección de Vehículos o transporte de Motor en Puerto Rico; según la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1246

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Hermanas de Notre Dame por su extraordinaria y valiosa contribución a la educación forjando así una juventud con alto sentido de responsabilidad hacia sus compatriotas y a nuestro país; en ocasión de cumplir cien (100) años de servicios de excelencia en el campo educativo y de formación social.”

R. del S. 1247

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, a realizar un análisis exhaustivo sobre la efectividad en el recibo de confidencias que se reportan a la Policía a través del número telefónico 787-343-2020, el “web site” www.3432020.com y la aplicación creada por la organización ¡Basta YA! Puerto Rico (BastaYaPR), que está disponible para el sistema iPhone y Android, desde la creación de los mismos.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1248

Por la señora González López:

“Para ordenar a las Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y de Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios que se brindan en los tribunales, albergues y demás instituciones o entidades pertinentes públicas o privadas, a las víctimas de violencia doméstica cuando éstas son personas de edad avanzada o con diversidad funcional.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1249

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar un análisis exhaustivo sobre la cantidad de personas que han sido acusadas o condenadas bajo los Artículos 269, 270 y 279 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; con relación a un procedimiento legal bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1250

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Melvin García Hernández, por motivo del Día del Veterano.”

R. del S. 1251

Por la señora González López:

“Para ordenar a las Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios que las agencias del Gobierno proveen a los hombres que son víctimas de violencia doméstica.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

**Administración

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2318

Por los señores Perelló Borrás y Bianchi Angleró:

“Para adicionar un segundo párrafo al inciso (e) del Artículo 6.03 del Capítulo VI de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación incluya dentro del programa de orientación sobre criminalidad, el tema de los riesgos e impactos del uso y abuso de las sustancias controladas y el alcohol.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 2508

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 17.0 y el inciso (d) del Artículo 17.1 de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como la “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea el Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC); y para otros fines relacionados.”

(COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO EMPRESAS)

P. de la C. 2575

Por el señor Hernández López:

“Para crear la “Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico”, disponer de la atemperación de todo plan de desarrollo urbano, plan de uso de terrenos y códigos de construcción a cargo de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos y las responsabilidades de los Departamentos de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, con el propósito de preservar y proteger a los polinizadores, disponer de la creación de un programa de concienciación ciudadana a través del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2604

Por el señor Hernández Alfonzo:

“Para enmendar el inciso (w) y añadir un nuevo inciso (ff) al Artículo 1, enmendar los incisos (a), (b) y (d), añadir un nuevo inciso (e), redesignar el actual inciso (e) como nuevo inciso (f) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 2, enmendar el inciso (b) del Artículo 7, enmendar el inciso (3) del Artículo 8; enmendar el inciso (a) del Artículo 10 y enmendar los Artículos 12 y 14 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Abonos de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar y añadir definiciones; eliminar la Junta de Abonos; aumentar la multa que se podrá imponer a quien niegue la entrada a los funcionarios designados para realizar inspecciones; aumentar la multa por concepto de haber distribuido o dispuesto de un lote de abono comercial o enmienda de terreno detenido, sin la autorización previa por escrito del Secretario o de un tribunal de justicia competente; facultar al Secretario para que mediante reglamento establezca los requisitos que deberá cumplir todo aquel que solicite aprobación del grado y formulación de cualquier abono comercial o enmienda de terreno; establecer las guías que se utilizarán para evaluar las etiquetas; facultar al Secretario para establecer los costos de solicitud, registro y renovación de aprobación de grado y formulación; y para otros fines.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 785

Por el señor Franco González:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de nueve mil trescientos cuatro dólares con noventa y seis centavos (\$9,304.96), originalmente consignados en el inciso (b), Apartado 11, Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 786

Por el señor Franco González:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, la cantidad de mil trescientos dólares (\$1,300), de los fondos originalmente consignados en el inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 23-2014, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 789

Por el señor Hernández Alfonzo:

“Para reasignar al Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), originalmente asignados mediante el inciso (b) del Apartado 41 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 96-2013; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría de cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las R. C. del S. 593 y 595.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1050; 1360 y 1456.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 115.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1879.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1103 y 1362.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2210.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2318; 2508; 2604; y las R.C. de la C. 785; 786 y 789, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 478, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1486 y 1616 y la R. C. de la C. 303 (conf.).

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1304 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se ha recibido comunicación por parte de la Secretaría de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1103; 1362.

Solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano al Proyecto del Senado 1103 y la misma se incluya en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la concurrencia y que se incluya en el Calendario las medidas presentadas por la señora Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Igual acción, señor Presidente, solicitamos para el Proyecto del Senado 1362, que se concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y la medida sea incluida en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la concurrencia? No habiendo objeción, se concurre con el Proyecto del Senado 1362.

¿Alguna objeción a que se incluya en el Calendario? No habiendo objeción, que se incluya en el Calendario.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Ingrid Colberg Rodríguez, Directora Ejecutiva, Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la contestación a las Petición de la senadora López León, aprobada el 6 de octubre de 2015.

De la señora Ingrid Colberg Rodríguez, Directora Ejecutiva, Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga de veinte (20) días para contestar la Petición sometida por la senadora López León, sobre todas las embarcaciones que operan la ruta comercial entre Estados Unidos y Puerto Rico, aprobada el 6 de octubre de 2015.

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Carmen I. Torres Cotto, Departamento de Salud, una comunicación, sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 4 al 8 de octubre de 2015, donde participó del *Congressional Hispanic Caucus*, en Washington, DC.

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Colegio San Gabriel, Inc., una comunicación, remitiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015.

De la señora Ana Marie Zayas Cortés, MPA, Oficial de Prensa, Oficina del Senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación, solicitando la grabación de la Sesión del 13 de octubre de 2015.

Del señor José E. Ortiz, Director, Archivo de la Fundación Sila M. Calderón, una comunicación, remitiendo copia del inventario de Documentos y Materiales Históricos, requerido en la Ley 290-2000.

Del señor Osvaldo Guzmán López, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación, sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

Del licenciado Héctor Iván Santos Santos, Presidente y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

Del senadora Thomas Rivera Schatz, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 19 al 21 de octubre de 2015.

El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Artículo 3 de la Ley Núm. 166-2001, según enmendada, por el Artículo 37 del Plan de Reorganización Núm. 4-2010, según enmendado, requiere que el Director Ejecutivo del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico remita un informe trimestral a la Asamblea Legislativa del uso y manejo de la Cuenta Especial del Arancel del Café. Recientemente, la Secretaria del Senado, a solicitud nuestra sobre los últimos cuatro (4) informes, nos remitió el informe del trimestre terminado el 30 de septiembre de 2009, indicando que “es el que surge de los archivos de la Secretaría del Senado”.

Ante este cuadro, el Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico notifique copia de los últimos cuatro (4) informes sobre el uso y manejo de la Cuenta Especial del Arancel del Café, que debieron ser remitidos por el Director Ejecutivo de FIDA a la Asamblea Legislativa, en conformidad con el Artículo 3 de la Ley Núm. 166, antes citada.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 21), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo? No habiendo objeción, se reciben las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el inciso b., contiene una comunicación de la señora Ingrid Colberg Rodríguez, Directora Ejecutiva de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, en la que solicita prórroga de veinte (20) días para contestar la petición sometida por esta servidora, aprobada el 6 de octubre de 2015. Para que se le conceda una prórroga de diez (10) días en lugar de veinte (20) días calendario.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, que sean diez (10) días el plazo a la Autoridad de los Puertos.

SRA. LOPEZ LEON: De otra parte, el inciso g., contiene una petición del senador Rivera Schatz solicitando copia de la grabación de la sesión del día 13 de octubre de 2015, para que se apruebe la petición.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza la entrega de la grabación al compañero senador Rivera Schatz.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el inciso l., contiene una petición de excusa por ausencia, presentada por el señor Rivera Schatz, para los días del 19 al 21 de octubre de 2015, para que se apruebe y se excuse al compañero.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa al compañero senador Rivera Schatz para los días 19, 20 y 21 de octubre de 2015.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, por último, el inciso m., contiene una petición de información presentada por el senador Seilhamer Rodríguez, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la solicitud de información del compañero Portavoz Seilhamer Rodríguez.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, al Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la licenciada Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina del senador Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación, solicitando se excuse al senador Bhatia Gautier de los trabajos legislativos durante los días 19 y 20 de octubre de 2015, ya que estará en gestiones oficiales.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se dé por recibido y se excuse de igual manera al compañero Eduardo Bhatia Gautier, Presidente de este Senado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa al Presidente del Senado de los trabajos legislativos del día de hoy.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5999

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a ciudadanos destacados en diversas disciplinas del deporte a quienes se le dedica el Recorrido de la Antorcha en las Olimpiadas Municipales 2015 de Lajas, Puerto Rico.”

Error! Bookmark not defined.Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1243

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la distinguida dama puertorriqueña Dra. Iliá García Torres vda. de Ramírez por su extraordinaria labor profesional y cívica en múltiples posiciones públicas de relieve, siempre en lucha por los mejores intereses de nuestros conciudadanos; ex presidenta del Comité Damas Cívicas y miembro distinguida de la Junta del Hospital Oncológico de Puerto Rico, siempre luchando por el bienestar de la salud de los niños y adultos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La doctora Iliá García torres es un extraordinario ejemplo de la proyección profesional y cívica que podrían tener nuestros conciudadanos comprometidos con el porvenir de nuestra patria.

Inició su vida profesional con gran templanza siendo en el año 1951 Presidenta de la Clase Graduada de la Universidad de Puerto Rico.

En el 1965 fue Presidenta de la Fundación de Artritis estableciendo un Centro para proveer servicios especiales y medicinales a los artríticos hospitalizados en el Centro Médico.

En el año 1984 ayudó a diseñar y construir el Centro para niños con problemas de aprendizaje. Colaboró con el proyecto del comedor para envejecientes en el Hogar Posada de Amor en el Barrio Playita de Villa Palmeras.

Su compromiso espiritual y profesional para servirle a los necesitados la envolvió en múltiples actividades de alto rango cívico y profesional.

Tuvo membresía distinguidísima en una gran variedad de organismos cívicos y profesionales Como reconocimiento a su gesta ciudadana de gran calibre se le ha concedido una gran variedad de premios y reconocimientos.

Para el año 2014 se le concedió Medalla de Excelencia en Servicios de la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer y el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez.

2010 - Premio Mujer distinguida de la Fundación Felisa Rincón de Gautier.

2004 - Premio de Excelencia por vida Ejemplar.

Continuamente ha estado recibiendo reconocimientos de gran valía por su gesta profesional y cívica.

Su proyección extraordinaria como ser humano y profesional de calibre se percibe a través de su membresía en una extraordinaria variedad de organismos profesionales; como ejemplo, Club Cívico de Damas de Puerto Rico, Federación Internacional de Diseñadores de Interiores, entre otras.

Honroso para nuestro país tener compatriotas con la superación como lo ha estado la doctora Iliá García Torres, orgullo de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la distinguida dama puertorriqueña Dra. Iliá García Torres Vda. de Ramírez por su extraordinaria labor profesional y cívica en múltiples posiciones públicas de relieve, siempre en lucha por los mejores intereses de nuestros conciudadanos; ex presidenta del Comité Damas Cívicas y miembro distinguida de la Junta del Hospital Oncológico de Puerto Rico, siempre luchando por el bienestar de la salud de los niños y adultos.

Sección 2.- Copia de Esta Resolución, en forma de Pergamino, le será entregada a la doctora Iliá García Torres en una actividad especial a realizarse próximamente.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1246

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Hermanas de Notre Dame, por su extraordinaria y valiosa contribución a la educación, forjando así una juventud con alto sentido de responsabilidad hacia sus compatriotas y a nuestro País; en ocasión de cumplir cien (100) años de servicios de excelencia en el campo educativo y de formación social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1916^[5] se comenzó la enseñanza en el Colegio Notre Dame de Caguas. Su matrícula inicial fue de 235 estudiantes para cubrir el compromiso de educar en esa ciudad y pueblos adyacentes.

La matrícula siguió en ascenso significativo, lo que requirió añadir más salones de clases y grados académicos.

En el año 1965, Notre Dame recibió altas cualificaciones de los educadores que formaban la Comisión Evaluadora de la Middle State Association. Ante tal evaluación sus discípulos reciben la oportunidad de ser aceptados en diferentes prestigiosas universidades.

En septiembre de 1921^[5] fundaron la Academia del Perpetuo Socorro, que comenzó con una ~~[M]~~matrícula de 49 estudiantes, la cual aumenta cada año de manera especial. Gran cantidad de sus estudiantes ingresan a universidades de prestigio, convirtiéndose en profesionales de alta calidad.

La proyección educativa de las Hermanas de Notre Dame por **cien (100)** años de valiosa contribución^[5] a la educación, forjando así una juventud con alto sentido de responsabilidad hacia sus hermanos, ~~[y nuestro país]~~ ha sido de gran impacto social y espiritual en nuestro País.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Hermanas de Notre Dame, por su extraordinaria y valiosa contribución a la educación, forjando así una juventud con alto sentido de responsabilidad hacia sus compatriotas y a nuestro País; en ocasión de cumplir cien (100) años de servicios de excelencia en el campo educativo y de formación social.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, le será entregada a los Directores de Notre Dame, en ocasión de la actividad de celebración de sus cien (100) años de servicio al país.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1250

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al señor Melvin García Hernández, por motivo del Día del Veterano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Melvin García Hernández [~~naee~~]nació el 7 de marzo de 1947 en el pueblo de Barceloneta. Fue criado en el barrio Palenque, junto a sus hermanos, por sus padres Bruno García y Ana Hernández. El [~~Sr.~~]señor García Hernández cursó estudios primarios y secundarios en su pueblo natal de Barceloneta. En el 1966 se [~~gradúa~~]graduó de la Escuela Superior Fernando Suria Chávez, y un año después hace su ingreso a las Fuerzas Armadas de [~~E.U.~~]Estados Unidos Durante su carrera militar éste se estableció en la base de Fort Jackson.

En el 1986 contrae nupcias con la [~~Sra.~~]señora Aida Collazo Martínez, con quien procrea 2 hijos; Cidmarie García Collazo y José Melvin García Collazo, quien también siguió los pasos de su padre y sirvió en las Fuerzas Armadas. García Hernández laboró por 15 años en la empresa privada y luego sirvió como mecánico electricista en la Farmacéutica Merck Sharp & Dohme por 20 años y posteriormente se retiró.

Sus pasatiempos favoritos eran jugar béisbol y dirigir equipos de pequeñas ligas. Perteneció a la Sociedad Recreativa de Palenque, actualmente es miembro del Club de Leones de Manatí y de la Directiva de Insert. García Hernández fue Presidente de Comunidades Especiales en su comunidad.

En la actualidad es secretario del Puesto Número 11 de la Legión Americana de Barceloneta. Melvin tiene un dicho filosófico que lo ha llevado a alcanzar sus metas y lograr éxitos en las mismas, el cual lee como sigue “Yo no hago lo que quiero, quiero lo que hago y Dios me ayuda a hacerlo”.

En este día tan especial en el que rendimos homenaje a todos aquellos hombres y mujeres que con enorme sacrificio defendieron la paz, libertad y los valores democráticos de la gran Nación Americana[7] hoy te damos gracias por ser ejemplo de gran valor y compromiso para todos nosotros.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en reconocer y felicitar al señor Melvin García Hernández por defender la democracia de la cual hoy disfrutamos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~]Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al señor Melvin García Hernández, por motivo del Día del Veterano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Melvin García Hernández.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 1373 de mi autoría, de la Comisión que atiende el mismo no haber rendido un informe, de conformidad con las disposiciones de la Regla 15.18 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el retiro de cualquier trámite legislativo del Proyecto del Senado 1505, el cual está ante la consideración de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones y Resoluciones incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, se aprueban las Mociones y Resoluciones incluidas en los Anejos A y B.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones presentadas por los senadores Dalmau Santiago y Tirado Rivera, respectivamente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de aprobación de las Mociones presentadas por los compañeros Dalmau Santiago y Tirado Rivera respecto a ...

SRA. LOPEZ LEON: Ambas son de retiro de medidas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ...el retiro de cualquier trámite legislativo de varios Proyectos? No hay objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2210 sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 2210, en su Informe de Conferencia? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Jesús M. Rivera Velázquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1335, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fin fines de eximir de ~~todo toda~~ clase de contribuciones e imposiciones sobre la propiedad aquellos bienes muebles e inmuebles que estén bajo usufructo de cualquier corporación, institución, asociación, fundación o entidad organizada sin fines pecuniarios bajo las leyes de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) juegan un rol de gran importancia en el País, sirviendo como apoyo fundamental al Estado en la atención de ~~problemáticas~~ problemas sociales y en labores de asistencia social al pueblo. Sirven de complemento, tanto a la gestión administrativa del Sector Público (el gobierno), como a la gestión económica del Sector Privado (o empresas con fines de lucro). Por ello, las OSFL son parte integral del llamado Tercer Sector; esto es, de aquellas organizaciones con personalidad jurídica propia, inscritas en el Departamento de Estado, que no tienen fines de lucro, ya que revierten todos sus beneficios en la propia actividad que realizan.

La labor de las OSFL en materia de la salud, la educación, la cultura, los deportes y en la prevención o tratamiento de graves problemas sociales tales como las drogas, el alcoholismo, enfermedades de transmisión sexual, ayuda a jóvenes desertores escolares, la atención ~~de a~~ víctimas de maltrato o violencia doméstica, ayuda a personas sin techo, a víctimas de violación sexual, de asistencia y salvamento en los casos de fenómenos atmosféricos o desastres naturales y en muchos otros ámbitos, es una contribución fundamental a nuestro bienestar y desarrollo como pueblo. Todos hemos sido testigos, y muchos, beneficiarios, de esa gran labor que realizan las entidades sin fines de lucro.

Las OSFL ofrecen una labor de apoyo a la gestión gubernamental ~~que resulta~~ indispensable ~~para este~~ ya que representa un ahorro económico significativo para el Estado. ~~De hecho, según diversas fuentes, el gasto evitado al gobierno en la educación y la salud es impresionante. Por cada dólar que el Gobierno transfiere a modo de donativo a una OSFL para proveer servicios de salud, el Gobierno tendría que invertir siete (7) dólares para lograr el mismo resultado brindando dicho servicio de forma directa. En el área educativa, esta proporción aumenta aún más: por cada dólar que el Gobierno transfiere a las OSFL en este campo, tendría que aportar once (11) dólares para igualar el trabajo que realizan estas organizaciones.~~

~~El gasto evitado al Estado, esto es el ahorro a las áreas públicas, es uno positivo, promediando un costo evitado de (\$906.00) por beneficiario. Los resultados de los casos sugieren~~

~~que el gobierno de Puerto Rico se ahorra (85.8%) si las OSFL ofrecen el servicio directamente. Por tanto, los Los donativos gubernamentales a las OSFL representan una inversión segura en servicios sociales, comunitarios, de salud, educación, prevención y otros, a una fracción del costo por el cual se tendría que realizar dicha labor a través del aparato gubernamental.~~

El Tercer Sector tiene, además, la capacidad de movilizar mano de obra a través del trabajo voluntario; lo que de ordinario no se da en el ámbito gubernamental. ~~El total de voluntarios que prestó servicios en el sector de las OSFL en años recientes se estimó en más de medio millón de personas, lo que equivale a sobre (36,000) empleos a tiempo completo. La importancia de este dato es que al medir el valor del gasto evitado a las agencias del sector público, el trabajo voluntario permite reducir el costo unitario de proveer el mismo servicio. En este sentido, la La capacidad de reducir los costos de producción con recursos de la comunidad representa una importante contribución del sector de las OSFL a la economía de Puerto Rico.~~

Se estima que la población total atendida por las OSFL llega a la cifra de ochocientos mil (800,000) personas. Este estimado, efectuado por el *Estudio de las Organizaciones sin Fines de Lucro (2007)*, identificó a seis mil trescientas setenta y ocho (6,378) organizaciones sin fines de lucro operando en Puerto Rico y contribuyendo de manera decisiva al bienestar social, comunitario y económico del País a través de servicios que, de otro modo, el gobierno tendría que ofrecer a un costo mayor para el ~~Erario~~ erario.

Por las consideraciones anteriores, la Asamblea Legislativa considera necesario reforzar el apoyo del gobierno a las OSFL ~~eximiéndoles~~ eximiendo de tributación sobre contribuciones e imposiciones sobre la propiedad aquellos bienes muebles e inmuebles que estén bajo usufructo de cualquier corporación, institución, asociación, fundación o entidad organizada sin fines pecuniarios bajo las leyes de Puerto Rico ~~que estén siendo utilizadas por una OSFL~~. Con esta Ley, toda propiedad bajo usufructo de una OSFL quedará exenta; de manera que les permita crecer y expandir los valiosos servicios que ofrecen al País.

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 5.01.- Propiedad exenta de la imposición de contribuciones.

Estarán ~~exento~~ exentos de tributación para la imposición de toda contribución sobre la propiedad mueble e inmueble los siguientes bienes:

(a)...

(b)...

...

(e) La propiedad mueble o inmueble que pertenezca y esté inscrita a nombre de cualquier corporación, institución, asociación, *fundación*, o entidad organizada sin fines pecuniarios bajo las leyes de Puerto Rico dedicada, entre otros, a fines religiosos, caritativos, científicos, *culturales*, literarios, educativos, *deportivos* y recreativos, así como ligas comerciales, cámara de comercio, ligas u organizaciones cívicas, juntas de propietarios, asociaciones de residentes, asociaciones de empleados y, en general, cualquier otra organización sin fines de lucro cuyas propiedades y utilidades netas no beneficien a algún accionista o persona en particular. Estarán exentas las propiedades muebles e inmuebles utilizadas como casas parroquiales donde vivan párrocos, ministros o sacerdotes; así como aquellas destinadas parcial o totalmente a logias masónicas y odéficas o centros de estudios teosóficos o psíquicos o a centro caritativo. *También estarán exentas las propiedades muebles o inmuebles cedidas en usufructo a ~~utilizadas por~~ entidades sin fines*

pecuniarios, para fines y propósitos no pecuniarios, bajo condiciones de usufructo mientras dure el usufructo. Para que esta exención sea efectiva, las organizaciones sin fines de lucro deberán solicitar en primera instancia al Municipio, la cesión en usufructo de su propiedad para las gestiones o actividades de interés público. Si el Municipio no tuviera propiedad disponible, el alcalde del Municipio donde se encuentre ubicada la propiedad, dará su aval a la organización sin fines de lucro para tomar en usufructo propiedad privada y tendrá que hacer constar por escrito ante el CRIM, su endoso a la exención mencionada en este Artículo. No obstante, en caso de que parte de la propiedad no la ocupare la organización o institución para sus fines y propósitos no pecuniarios o que parte de la propiedad estuviera arrendada y produciendo beneficio pecuniario, la parte de la propiedad así utilizada estará sujeta a la mitad de la imposición y pago de contribuciones por parte de quien reciba el beneficio pecuniario, en la forma, dentro del término y previo el cumplimiento de los requisitos previstos por ley.

(f)...

...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1335, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

I. Alcance de la Medida

El Proyecto del Senado 1335, pretende enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de eximir de toda clase de contribuciones e imposiciones sobre la propiedad aquellos bienes muebles e inmuebles que estén bajo usufructo de cualquier corporación, institución, asociación, fundación o entidad organizada sin fines pecuniarios bajo las leyes de Puerto Rico; y para otros fines.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “la Asociación”), y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “la Federación”). La Asociación y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico no emitieron sus comentarios en torno a la medida.

II. Análisis de la Medida

El Artículo 9.014 de la Ley 81-1991 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”(en adelante “Ley de Municipios”), faculta a los municipios, a “*ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad*”, siempre y cuando no se “*interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales*”.

El Artículo 5.01 (b) de la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, hace exentas del pago de contribución sobre la propiedad, a todas las propiedades de los municipios. Así pues, los municipios no dejan de recibir recaudos por este concepto en caso de ceder las mismas a las organizaciones sin fines de lucro.

El P. del S. 1335, pretende enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de incluir como propiedad exenta de contribución, aquella propiedad privada que se da en usufructo a una entidad dedicada a fines no pecuniarios. De igual forma, propone que la parte de la propiedad que no esté siendo ocupada por la organización o institución para sus fines y propósitos no pecuniarios o que se encuentre arrendada, se le conceda una exención de la mitad de contribución sobre la propiedad.

La OCAM expresa que *“ciertamente, resulta oneroso para un propietario pagar contribución sobre una propiedad que ha dado en usufructo a una organización sin fines de lucro por lo que apoyamos la presenta exención”*. De otra parte, recomiendan que el Alcalde del municipio donde se encuentre ubicada la propiedad, haga constar por escrito al CRIM que endosa la exención. Argumentan que con este texto, se evita que esta exención se convierta en un “subterfugio”. La Comisión acoge la recomendación.

Sin embargo, la OCAM no endosa la enmienda propuesta en la medida, que dispone que la parte de la propiedad que no esté siendo ocupada por la organización o institución para sus fines y propósitos no pecuniarios o que se encuentre arrendada, se le conceda una exención de la mitad de contribución sobre la propiedad. Argumentan que debe estudiarse el impacto de esta disposición en los municipios y que se *“prestaría para que titulares de propiedades cedan en usufructo un espacio reducido de su propiedad y así quedaría exenta de la mitad del pago de la contribución, el resto de la propiedad”*.

De igual forma se expresa el CRIM sobre esta enmienda propuesta. Al CRIM le preocupa el impacto económico que representaría a los municipios, dada la precaria situación económica de la mayoría de estos. Entienden que *“no se compensa a los municipios por los recaudos que en su día dejará de recibir, lo que afectan grandemente la salud fiscal de estos”*. Asimismo, exponen que las organizaciones sin fines de lucro cuentan con beneficios disponibles que en nada afectan las arcas municipales conforme lo establece el Artículo 9.014 de la “Ley de Municipios”. Expresan que esta enmienda, *“incrementaría el número de exenciones registradas sobre propiedades de individuos o entidades privadas, lo que provoca una disminución en los recaudos de los municipios por concepto de la contribución sobre la propiedad inmueble”*. La Comisión acoge los planteamientos y objeciones de ambas agencias y enmienda la medida a los fines de eliminar la enmienda propuesta.

De otra parte, el CRIM recomienda que se enmiende la medida, a los siguientes efectos:

1. *Sea mandatorio el que las organizaciones sin fines de lucro acudan al municipio en primera instancia, a solicitar la cesión o donación de bienes de su propiedad, para las gestiones o actividades de interés público.*
2. *Del municipio no contar con propiedad disponible, éste dara su aval a la organización sin fines de lucro para tomar en usufructo la propiedad privada”*.

La Comisión acoge la recomendación del CRIM y se enmienda la medida a tales fines.

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida impacta las finanzas de los municipios de forma

mínima. La medida dispone que para que esta exención sea efectiva, las organizaciones sin fines de lucro deberán solicitar en primera instancia al Municipio, la cesión en usufructo de su propiedad para las gestiones o actividades de interés público. Si el Municipio no tuviera propiedad disponible, el alcalde del Municipio donde se encuentre ubicada la propiedad, dará su aval a la organización sin fines de lucro para tomar en usufructo propiedad privada y tendrá que hacer constar por escrito ante el CRIM, su endoso a la exención mencionada en esta Artículo. De esta forma, se minimiza el impacto fiscal en los presupuestos municipales debido a que el usufructo en una propiedad privada deberá ser avalado por los municipios.

IV. Conclusión

Las organizaciones sin fines de lucro, o el tercer sector, tienen un papel protagónico en las situaciones que afectan a la ciudadanía. Colaboran en asuntos de salud, educación, deportes, así como en la prevención de problemas sociales tales como el maltrato y el uso de sustancias controladas. Asimismo, las organizaciones sin fines de lucro ofrecen servicios que, en su defecto tuviese que ofrecer el Estado por lo que las exenciones brindadas redundan en beneficio para el Estado y la ciudadanía.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 556, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar al Secretario de la Vivienda a disponer de todos los lotes de terreno residenciales vacantes en comunidades administradas por la Secretaría de Adquisición y Venta del Departamento de la Vivienda; autorizar la revisión o condonación de las hipotecas con balances no mayores de mil dólares (\$1,000.00); y autorizar a otorgar nuevas ventas de propiedades vacantes o reposeídas de acuerdo con los precios establecidos en las ~~ordenes~~ órdenes administrativas vigentes o futuras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico fue disuelta mediante la Ley Número 55-1991. A la vez se creó la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la extinta CRUV, que iba a ser dirigida por un síndico especial.

Posteriormente, y cuando se dio por cumplido el propósito de la sindicatura, se aprobó la Ley 106-1998, que ordenó el cierre de la Oficina de Liquidación de Cuentas y transfirió al Departamento de la Vivienda todos los activos que pudieran quedar de la CRUV y de la Oficina del síndico especial. A su vez, ordenó al Secretario a culminar el proceso de la liquidación, con todos los poderes, facultades, defensas y deberes que antes tenía el síndico.

Al presente han transcurrido veintitrés años de la eliminación de la CRUV y la inmensa mayoría de las hipotecas constituidas a su favor han sido satisfechas. No obstante, se han identificado un grupo de préstamos hipotecarios de más de cinco años de constitución cuyo balance de cancelación al día de hoy fluctúa entre menos de mil dólares (\$1,000.00) hasta quince mil (\$15,000.00) dólares. Muchos de estos préstamos se encuentran en atrasos o se encuentran al día acogidos a un plan de pago. Los costos de administrar estos préstamos y/o de presentar las acciones de cobro de dinero y ejecución de hipoteca por la vía judicial, en los casos en que proceda, es demasiado oneroso. Incluso, dicha acción podría significar perdidos en la ecuación costo/beneficio al llevar la acción judicial de recobro.

Los tenedores de estas hipotecas, por su parte, son personas de la tercera edad o que están atravesando por problemas de crisis económica, y no cuentan con suficientes ingresos para sufragar estos gastos. Por tal circunstancia, luchan día a día contra el riesgo de perder sus hogares, cuando residen en los mismos hace años y donde procuraban alguna estabilidad para su familia al ser estos, precisamente proyectos de interés social. Estos proyectos de la CRUV fueron creados para la clase más necesitada del país y así brindarle una vivienda digna al cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~Nuestro~~ Nuestra Constitución garantiza la protección de la seguridad y la dignidad humana, por tanto el Estado persigue que cada familia posea un hogar propio, adecuado a sus necesidades, donde cada puertorriqueño pueda disfrutar de un nivel de vida decoroso. (Ley 129-1976)

En aras de garantizar la vivienda a las familias puertorriqueñas, por décadas el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha desarrollado múltiples programas en los cuales se ha inyectado una gran cantidad de recursos económicos. Asimismo, dentro de los diversos programas se ha facultado para las asignaciones de fondos que superan las deudas de los residentes de las comunidades administradas por la Secretaría de Adquisición y Ventas, entre los cuales se destacan: el programa de “La Llave para tu Hogar”, que otorgaba hasta quince mil dólares (\$15,000.00); y el programa de Comunidades Especiales, el cual creó el Fideicomiso para las Comunidades Especiales con una asignación de Mil Millones de Dólares (\$1,000,000,000.00) que impactó miles de individuos y familias a través de las 726 comunidades. Estos programas han tenido el efecto de mejorar la calidad de vida de muchas familias puertorriqueñas, proveyéndoles un techo seguro y empoderándolos con la titularidad de sus hogares.

Nuestro ~~gobierno~~ Gobierno no debe descansar en estas causas de justicia social y en proveer a las familias puertorriqueñas que aún lo necesitan, las herramientas necesarias para conseguir la estabilidad que les permita reenfocarse en salir de la crisis económica sin la sombra de quedarse sin hogar para sí y los suyos. Muchos de los poseedores de estos solares otorgados por la CRUV son envejecientes y familias con niños pequeños que merecen que su esfuerzo de pago por años no se vea afectado por la crisis que atraviesa el país y el mundo. Y más aún, que no pierdan el hogar por el que han pagado por tantos años. Esta Resolución Conjunta busca garantizar la calidad de vida de estas familias y la justicia social.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza al Secretario de la Vivienda a disponer de todos los lotes de terreno residenciales vacantes en comunidades administradas por la Secretaría de Adquisición y Venta del Departamento de la Vivienda; autorizar la revisión o condonación de las hipotecas con balances no mayores de mil dólares (\$1,000.00); y autorizar a otorgar nuevas ventas de propiedades vacantes o reposeídas de acuerdo con los precios establecidos en las ~~ordenes~~ órdenes administrativas vigentes, o futuras. ~~de aquellas propiedades que constituyan el hogar y residencia principal de los deudores hipotecarios o sus sucesores en derecho, que estén ocupando las mismas a la fecha de aprobación de ésta resolución conjunta.~~

Artículo 2.- En el caso que haya solares cuyas estructuras han sido vendidas a personas que no son los usufructuarios originales, se autoriza a que se le venda el terreno al titular de la estructura al valor nominal de un dólar (\$1.00), o al valor establecido en la orden administrativa que regula las ventas para cada proyecto. Serán elegibles las propiedades que constituyan el hogar y residencia principal por los últimos ~~cinco~~ diez años ~~(5)~~ (10) de los que estén ocupando las mismas a la fecha de aprobación de ésta resolución conjunta. Se requiere que los compradores sean cualificados bajo los parámetros establecidos por el Departamento de la Vivienda para individuos y familias de ingresos bajos y moderados.

Artículo 3.- Se autoriza además al Secretario de la Vivienda a cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta mediante las siguientes estrategias o alternativas:

1. Cancelación de hipotecas activas de la extinta Corporación de Renovación urbana y Vivienda de Puerto Rico (CRUV), con un balance menor de mil dólares (\$1,000.00), por el pago nominal de un dólar (\$1.00), a aquellas familias que adquirieron sus propiedades mediante compraventa y constitución de hipoteca en los proyectos de interés social para personas de bajos y moderados ingresos desarrollados y/o financiados por la extinta CRUV de más de quince años (15) años.
2. ~~No será necesario utilizar procesos administrativos como la tasación, siempre que los compradores sean de ingresos bajos y moderados, y que hayan sido evaluados y cualificados como tal.~~
3. 2. Autorizar ventas de propiedades vacantes o reposeídas de acuerdo con los precios establecidos en las ~~ordenes~~ órdenes administrativas vigentes o futuras.

Artículo 4.- El Secretario de la Vivienda se asegurará de que los beneficios de esta resolución conjunta sean otorgados a individuos o familias que cumplan con los siguientes criterios:

1. La familia o individuo pueda demostrar que ocupan la propiedad por los últimos ~~cinco~~ diez años ~~(5)~~ (10);
2. La familia o individuo pueda demostrar que la propiedad constituye el hogar y residencia principal de los deudores hipotecarios o sus sucesores en derecho;
3. La familia o individuo pueda demostrar que dicha propiedad estaba siendo ocupada a la fecha ~~se~~ de aprobación de esta resolución conjunta;
4. La familia o individuo pueda demostrar que cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento de la Vivienda para cualificar a las familias de ingresos bajos y moderados.

Artículo 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 556** tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

la **Resolución Conjunta del Senado 556 (en adelante R. C. del S. 556)** tiene como finalidad el autorizar al Secretario de la Vivienda a disponer de todos los lotes de terreno residenciales vacantes en comunidades administradas por la Secretaría de Adquisición y Venta del Departamento de la Vivienda; autorizar la revisión o condonación de las hipotecas con balances mayores de mil dólares (\$1,000.00); y autorizar a otorgar nuevas ventas de propiedades vacantes o reposeídas de acuerdo con los precios establecidos en las órdenes administrativas vigentes.

De la exposición de motivos de la presente resolución se desprende que a través de la Ley Número 55-1991 se disolvió la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (CRUV). La Ley mencionada anteriormente también dispuso la creación de una oficina, dirigida por un síndico que tendría a su cargo la liquidación de cuentas de la agencia disuelta. Una vez culminado el proceso de liquidación de cuentas, las facultades que habían sido otorgadas al síndico fueron transferidas al Secretario de la Vivienda para que este a su vez, dispusiera de cualquier activo que hubiese podido quedar en la CRUV, esto se hizo mediante la aprobación de la Ley 106-1998. Nos indica el autor de la medida que han transcurrido 23 años desde la disolución de la CRUV y aún quedan algunas hipotecas, cuyo balance de cancelación fluctúa entre menos de mil dólares (\$1,000.00) hasta quince mil (\$15,000.00) dólares. Estos préstamos en su mayoría le pertenecen a personas de la tercera edad o con problemas económicos, que a pesar de tener planes de pago, luchan por poder cumplir con los mismos.

Por otro lado expresa la medida que los costos para el Departamento de administrar estos préstamos y llevar casos de ejecución de hipotecas en los tribunales es demasiado oneroso para la agencia, si se compara con la cantidad que se adeuda y que efectivamente la agencia podría recuperar. La política pública del Estado Libre Asociado por años ha sido una de ayudar a que los sectores poblacionales más necesitados tengan un techo digno donde vivir y para esos fines la Asamblea Legislativa ha aprobado varios programas de ayuda al ciudadano. Entre los programas aprobados el autor de la medida destaca “La Llave para tu Hogar”, que otorgaba hasta quince mil dólares (\$15,000.00) en ayuda; y el programa de Comunidades Especiales, el cual creó el Fideicomiso para las Comunidades Especiales y que impactó miles de individuos y familias a través de las 726 comunidades.

El proponente de esta medida entiende que la misma es necesaria para que quienes aún poseen hipotecas sobre solares que fueron otorgados por la desaparecida CRUV no vean el esfuerzo de años desaparecer como consecuencia de la crisis económica que vive el país. De esta manera se les garantiza a estas familias una mejor calidad de vida.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para llevar a cabo el análisis de la medida, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico que suscribe este informe tomó en consideración los

comentarios sometidos por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, quien manifiesta estar a favor de la misma sugiriendo algunos cambios, los cuales luego de analizados, fueron incorporados a la medida.

Departamento de la Vivienda:

El **Departamento de la Vivienda** (en adelante el Departamento) en sus comentarios nos presenta varias recomendaciones para atemperar la medida de manera que mejor sirva a los intereses de los ciudadanos, a la vez que garantiza que los procesos en el Departamento sean transparentes y cónsonos con las reglamentaciones vigentes. Las recomendaciones que el Departamento tiene a bien hacer a esta Comisión son las siguientes:

1. Entiende el Departamento que aunque la R.C. del S. 556 propone condonar aquellas hipotecas en mora cuya deuda sea mayor a los \$1,000 se debe enmendar la resolución para que las hipotecas que se condonen sean las **menores** de \$1,000 y que hayan sido constituidas hace más de 15 años.
2. También recomienda el Departamento que se elimine el texto en el Artículo 1 de la medida que propone *“autorizar a otorgar nuevas ventas de propiedades vacantes o reposeídas de acuerdo con los precios establecidos en las órdenes administrativas vigentes, de aquellas propiedades que constituyan el hogar y residencia principal de los deudores hipotecarios o sus sucesores en derecho”*. La razón que esboza el Departamento para la eliminación del texto antes mencionado es que la información contenida en el mismo es mutuamente excluyente, ya que si se trata de *“propiedades vacantes o reposeídas”* las mismas no pueden constituir el *“el hogar y residencia principal de los deudores hipotecarios o sus sucesores en derecho”*, ya que si la posesión de dichas propiedades (que fueron reposeídas) revirtió al Departamento, es porque se llevó a cabo un proceso judicial de ejecución de hipoteca y existe una sentencia válida, por lo que dicha propiedad no puede constituir el hogar de una persona o familia. En el caso de unidades vacantes, estas tampoco pueden constituir el hogar principal de una persona o familia, precisamente porque están vacantes.
3. Recomienda también el Departamento que el término para hacer elegible a una persona para la compra por el valor nominal de un dólar (\$1) del terreno donde tiene enclavada su residencia principal sea de 10 años y no de 5 como actualmente propone la medida.
4. Por último, entiende el Departamento que la disposición que elimina el uso del proceso de tasación como indicador mínimo del valor para vender un inmueble, que sea parte de su inventario, puede ir en contra de las protecciones que brinda la Constitución en cuanto al debido proceso de ley que deben recibir los ciudadanos. Esto, porque al no existir una tasación, el valor asignado pudiera quedar a la voluntad de algún funcionario, por lo que el que exista una tasación en el proceso, limita la arbitrariedad y trato diferente en cuanto a los precios que pueden asignarse a los inmuebles en venta.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 556** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 403, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2345, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 y el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de incluir las casas prediseñadas, en cemento o madera, como viviendas calificadas a ser incluidas entre las viviendas a beneficiarse de los subsidios disponibles bajo esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, creado en virtud de la Ley 124-1993, fue instituido con la finalidad de hacer factible que familias de recursos bajos o moderados pudieran adquirir un hogar. La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Autoridad) es el ente responsable de administrar el Programa de subsidios y promover que más familias puertorriqueñas puedan ser dueñas de una vivienda propia, segura y asequible.

Mediante la Ley 34-2013, se creó el Programa “Mi Casa Propia” y se definieron sus parámetros, aplicabilidad y alternativas de financiamiento. Más recientemente, se aprobó la Ley 136-2014, con el fin de lograr la continuidad del Programa “Mi Casa Propia”, entre otros, destinando fondos de manera recurrente al Fondo Especial adscrito a la Autoridad en virtud del Artículo 16 de

la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago para la compra de unidades de vivienda a familias e individuos que puedan acreditar necesidad real de tal asistencia. La Ley 136-2014 establece una fuente de ingresos recurrentes a través de cargos especiales a ciertas transacciones de dinero originadas en la jurisdicción de Puerto Rico con destino a jurisdicciones en el extranjero, incluyendo Estados Unidos. Como mencionáramos, la finalidad es lograr allegar los recursos necesarios para que se puedan continuar proveyendo aportaciones a las familias o personas que aspiren a adquirir una vivienda y acrediten tener la necesidad de ello.

A esos efectos y con el propósito de maximizar el uso de los fondos que se tendrían disponibles a través de la Ley 136-2014, con la Ley 197-2014 se revisaron los parámetros del Programa para que fuera uno de mayor impacto, mayor duración y por ende más efectivo. Con las enmiendas aprobadas en la Ley 197-2014 se ajustó el subsidio a un tres por ciento (3%) en el caso de viviendas existentes hasta un máximo de cuatro mil dólares (\$4,000), y a un cinco por ciento (5%) en el caso de viviendas de nueva construcción hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000). Esto permitirá reducir los gastos mensuales del Programa por lo que los fondos rendirán por más tiempo. Con esos ajustes al Programa, y con los fondos que se estiman recibirá anualmente, se esperan impactar a más de 3,000 familias puertorriqueñas.

A pesar de los incentivos disponibles bajo el Programa “Mi Casa Propia”, para la adquisición de viviendas existentes o de nueva construcción, hay un sector significativo del mercado que todavía ha quedado desprovisto de recibir estas ayudas gubernamentales. Se trata de los cientos de familias de escasos recursos económicos en Puerto Rico que actualmente cuentan con un solar, principalmente en la zona rural del país, cuya única opción viable para obtener una vivienda es mediante la construcción de su propia vivienda pues no existen en el mercado viviendas disponibles a precios que puedan cualificar para un préstamo hipotecario.

A pesar del interés del legislador de facilitar y estimular la adquisición de viviendas a las familias puertorriqueñas, esta Asamblea Legislativa no incluyó en el programa “Mi Casa Propia” las casas prediseñadas en cemento o madera como una alternativa de construir una vivienda nueva.

Las casas prediseñadas en cemento o madera constituyen una alternativa viable, segura y económica para que cientos de familias puertorriqueñas puedan tener su propio hogar. De la misma manera que los desarrolladores de proyectos de vivienda se han afectado por el estancamiento de la venta de casas de nueva construcción, la industria de casas prediseñadas en Puerto Rico también se ha afectado grandemente por la recesión económica. Como resultado de esta situación, más de la mitad de las empresas de casas prediseñadas en cemento en Puerto Rico han cerrado operaciones durante los últimos cinco años.

Es una realidad el que muchas familias puertorriqueñas ya poseen o pueden adquirir un solar para construir una vivienda, pero de igual forma no cuentan con los recursos económicos para adquirir una vivienda existente o de nueva construcción en algún proyecto, condominio o urbanización. Los precios de las casas prediseñadas, en cemento o madera, en el mercado de Puerto Rico fluctúan entre los quince mil dólares (\$15,000) y los noventa mil dólares (\$90,000) aproximadamente y tienen entre seiscientos (600) y tres mil (3,000) pies cuadrados de construcción, aproximadamente. Esto significa que familias de escasos recursos económicos que ya cuentan con su propio terreno podrían construir una vivienda por menos de cincuenta mil dólares (\$50,000), algo que no podría ser viable con las alternativas de viviendas existentes y de nueva construcción disponibles en el mercado.

Las familias que adquieren un modelo de vivienda prediseñada en cemento o madera, de una compañía *bona fide*, adquieren una vivienda cuyo plano ha sido aprobado por la Oficina de Gerencia

de Permisos (OGPe) como plano modelo a nivel isla y el mismo cumple con los nuevos códigos de construcción. De igual forma, la construcción se hace de manera planificada, ordenada y legal, ya que la misma requiere de un permiso de construcción de la OGPe y de los servicios de un ingeniero o arquitecto licenciado y colegiado para que inspeccione la obra durante las etapas de construcción y verifique que la vivienda se construya de acuerdo al plano. Cuando una familia adquiere una casa prediseñada en cemento o madera, de una empresa *bona fide*, la empresa le incluye los planos aprobados por la OGPe, los materiales de construcción de acuerdo a dicho plano y la entrega de materiales. El cliente es responsable de tener o adquirir el terreno, seleccionar un contratista, pagar los arbitrios municipales, pagar la póliza del Fondo del Seguro del Estado y obtener el permiso de construcción y de uso en la OGPe. Muchos bancos y cooperativas otorgan préstamos de construcción y pueden incluir, en el mismo préstamo hipotecario, dinero para los materiales, la mano de obra e inclusive el solar.

Esta Asamblea Legislativa desea hacer justicia a las familias puertorriqueñas de escasos recursos económicos y recursos moderados que desean construir su propia vivienda. A esos efectos, y con el propósito de hacer extensivo a estas familias los incentivos vigentes bajo el programa “Mi Casa Propia”, esta medida tiene el propósito de incluir las casas prediseñadas, en cemento o madera, cuyos materiales de construcción no excedan de noventa mil dólares (\$90,000), como viviendas calificadas para recibir un subsidio de un cinco por ciento (5%) del total del préstamo de construcción, hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000).

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 124-1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones:

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Empresa *bona fide* de casas prediseñadas en cemento o madera significa cualquier entidad jurídica registrada en el Departamento de Estado para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~y en el Registro de Contratistas del Departamento de Asuntos del Consumidor~~, que se dedique a la venta de viviendas prediseñadas en cemento o madera, ya sean terreras, de dos niveles o en elevación, y cuyos planos estén aprobados por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). La empresa *bona fide* deberá aparecer también inscrita en el Registro de Contratistas del Departamento de Asuntos del Consumidor si ofrece la mano de obra en el precio de venta de la vivienda prediseñada.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Programa “Mi Casa Propia”

Los recursos para financiar el Programa Mi Casa Propia, creado por virtud de esta Ley, podrán provenir, parcial o totalmente, de la economía generada por el refinanciamiento de los bonos emitidos por el antiguo Banco y la Agencia de Financiamiento de la Vivienda

de Puerto Rico en el 1986, ahora conocida como la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, para cumplir las obligaciones de prepago de subsidio, a tenor con la Ley Núm. 115 de 11 de julio de 1986, según enmendada, y obligaciones contraídas bajo el Programa de Aseguramiento de Financiamiento Interino.

Para cada año fiscal, el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda solicitará los recursos necesarios para financiar el programa creado por virtud de esta Ley, como parte de la petición presupuestaria de la Autoridad. Dicha petición presupuestaria deberá estar acompañada de un análisis de costo-beneficio que incluya entre sus áreas de estudio, tanto el impacto neto fiscal y económico, conforme a los datos que las autoridades pertinentes informen o validen, sobre los costos de construcción de vivienda, como la oferta, la demanda y la necesidad de vivienda en Puerto Rico.

Se autoriza a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y al Departamento de la Vivienda, a utilizar los sobrantes de los fondos asignados del Fondo General para las diferentes etapas del Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, creado por esta Ley y administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, y cualquier otro programa con fondos disponibles, para ayudar a personas o familias puertorriqueñas que cumplan con los términos que establezca la Autoridad mediante reglamentación. El valor máximo de la vivienda a ser adquirida no podrá exceder el precio de venta de doscientos mil dólares (\$200,000). En el caso de la construcción de una casa prediseñada en cemento o madera, adquirida de una empresa *bona fide*, el valor máximo del préstamo de construcción no podrá exceder de los doscientos mil dólares (\$200,000) y el precio de venta de los materiales de construcción del modelo seleccionado no podrá exceder de noventa mil dólares (\$90,000). Estas viviendas pueden ubicar en proyectos, solares individuales o tratarse de viviendas individuales ubicadas en cualquier municipio de Puerto Rico. En los casos de propiedades de nueva construcción o rehabilitadas ubicadas en los centros urbanos, el precio de venta máximo será de doscientos noventa y nueve mil dólares (\$299,000). El Departamento de la Vivienda, a través de su Secretario, definirá y establecerá las certificaciones correspondientes para estos casos.

La Junta de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda adoptará los procedimientos que fueren necesarios y consistentes con los propósitos de esta Ley y se le autoriza a crear el Programa “Mi Casa Propia”, el cual será administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico como un programa distinto al Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social, y a establecer la cantidad que será aplicada al pronto o a los gastos directamente relacionados con la compra de la vivienda para ayudar a las personas de ingresos bajos o moderados. En el caso de las casas prediseñadas en cemento o madera, adquiridas de una empresa *bona fide*, la cantidad de dinero otorgado como subsidio deberá desembolsarse luego de finalizada la totalidad de la construcción. El procedimiento establecerá condiciones restrictivas, a fin de evitar la especulación o el uso inadecuado de la propiedad o los beneficios provistos por esta Ley.

Los sobrantes de subsidio a los que hace referencia esta Ley, así como los sobrantes y fondos disponibles de todos los programas administrados y custodiados por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, también serán utilizados para financiar el Programa “Mi Casa Propia” hasta el monto que sea necesario para cubrir las solicitudes válidas remitidas al mismo.

Podrán ser elegibles para participar de este Programa aquellas personas que no hayan sido beneficiarios de un programa similar en el pasado, salvo que el Director Ejecutivo de la

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda autorice lo contrario, para que se beneficien del subsidio que provee el Programa, sin menoscabo de los demás requisitos establecidos por esta Ley o por reglamento y evitando la participación del mercado especulativo con fines ajenos a los propósitos de esta Ley.

Se consideran como viviendas elegibles a los efectos de ser adquiridas bajo el Programa “Mi Casa Propia”, creado en virtud de esta Ley, las viviendas cuyo precio de venta no exceda doscientos mil dólares (\$200,000), las casas prediseñadas en cemento o madera, adquiridas de una empresa *bona fide* de casas prediseñadas, cuyo precio de venta de materiales de construcción no exceda los noventa mil dólares (\$90,000) y cuyo préstamo de construcción no exceda los doscientos mil dólares (\$200,000), y las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas ubicadas en los centros urbanos y cuyo precio de venta máximo sea doscientos noventa y nueve mil dólares (\$299,000). Mediante reglamento, la Junta de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, establecerán los parámetros de elegibilidad, un cargo administrativo por el uso del programa, a ser cobrado al vendedor, de uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de venta o tasación, cualquiera que sea menor, hasta un máximo de mil quinientos dólares (\$1,500) y otras condiciones que garanticen que las viviendas sean adecuadas para constituir las residencias de los participantes del Programa. En el caso de las casas prediseñadas en cemento o madera, el cargo administrativo a ser cobrado a la empresa de casas prediseñadas (vendedor) será de uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de venta de los materiales de construcción del modelo seleccionado, hasta un máximo de mil quinientos dólares (\$1,500). Dicho cargo administrativo será pagado por la empresa al momento de recibir del cliente o institución financiera el primer pago, o el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del precio de venta del modelo seleccionado, lo que fuere mayor. Dicha reglamentación será cónsona con la exposición de motivos y la política pública de esta Ley, ampliando en toda circunstancia la participación y el beneficio de los ciudadanos.

El Programa “Mi Casa Propia” consistirá de una aportación subsidiada, hasta un tres por ciento (3%) del precio de venta o el valor tasado, lo que sea menor, de la unidad de vivienda existente cualificada bajo los parámetros establecidos por medio de esta Ley o la reglamentación pertinente, hasta un máximo de cuatro mil dólares (\$4,000). De igual forma, el Programa consistirá de una aportación subsidiada, de hasta un cinco por ciento (5%) del precio de venta o el valor de tasación, lo que sea menor, de la unidad de vivienda de nueva construcción, cualificada bajo los parámetros establecidos por medio de esta Ley o la reglamentación pertinente, de hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000). Además, el Programa consistirá de una aportación subsidiada, hasta un cinco por ciento (5%) del total del préstamo de construcción para edificar una casa prediseñada en cemento o madera, cualificada bajo los parámetros establecidos por medio de esta Ley o la reglamentación pertinente, hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000). El precio adoptado para fines de los parámetros anteriormente señalados se conocerá como valor justo.

La asignación de fondos al Programa será utilizada en una proporción de cincuenta por ciento (50%) para la vivienda existente y el otro cincuenta por ciento (50%) para la vivienda de nueva construcción. En los casos de viviendas rehabilitadas o de nueva construcción en centros urbanos, éstas serán consideradas como de nueva construcción. En los casos de casas prediseñadas en cemento o madera, éstas serán consideradas como de nueva construcción. Mensualmente se evaluarán los toques de estas asignaciones basado en

las proyecciones e ingresos a ser recibidos por el Programa. En el caso de que, antes de finalizar cada mes, la cuenta de los fondos de las unidades de viviendas nuevas o los de las unidades de viviendas existentes tengan un balance de cero y la otra cuenta tenga un balance mayor de quinientos mil dólares (\$500,000), la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda podrá transferir el exceso de fondos sobre los quinientos mil dólares (\$500,000), a la cuenta que tenga el balance de cero.

Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a establecer el término de vigencia del programa mediante carta circular.”

Artículo 3.- Se le ordena al Departamento de la Vivienda y a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda que realicen las enmiendas que sean necesarias para atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 2345**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó para enmendar el Artículo 2 y el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de incluir las casas prediseñadas, en cemento o madera, como viviendas calificadas a ser incluidas entre las viviendas a beneficiarse de los subsidios disponibles bajo esta Ley; y para otros fines relacionados.

De la exposición de motivos del **Proyecto de la Cámara 2345 (en adelante P. de la C. 2345)** se desprende que con la aprobación de la Ley 124-1993, según enmendada y conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, se hizo posible que miles de familias con recursos limitados pudiesen hacerse dueños de un hogar propio. En el año 2013 y con la aprobación de la Ley 34-2013 se creó el Programa “Mi Casa Propia” y se definieron sus parámetros, aplicabilidad y alternativas de financiamiento. Son miles las familias que han podido beneficiarse de los diferentes programas disponibles para la adquisición de una nueva vivienda, sea de nueva construcción o ya existente, pero de acuerdo al autor de la medida hay un amplio sector del mercado que ha quedado desprovisto de recibir las ayudas legisladas y este sector es el de las casas prediseñadas. Hay muchísimas familias en especial en los campos de la Isla que cuentan con un

terreno, pero no tienen el dinero suficiente para construir allí una estructura, por lo que extender los incentivos y ayudas existentes bajo el programa “Mi Casa Propia” a estas familias redundará en que finalmente puedan realizar su sueño al poder construir su hogar, por lo que el proponente de la medida entiende que la misma es una de justicia social.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios emitidos por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y del Departamento de Asuntos del Consumidor. La posición de estos se explica a continuación.

En primer lugar, el **Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante Vivienda)** nos indica que pudieron revisar varias ofertas publicadas sobre casas prediseñadas y notaron que el ofrecimiento es uno muy variado. Por ejemplo, en algunos casos la venta de casas prediseñadas incluyen los planos aprobados y los materiales, ya sean de madera o cemento incluyendo la entrega en los municipios de la Isla, excluyendo Vieques y Culebra. La primera oferta evaluada por Vivienda no incluye la mano de obra ni algunos elementos decorativos como lo pueden ser las barandas, lámparas, tejas, jardines, etc. Tampoco se incluyen los permisos para la construcción, el pago de arbitrios de construcción, la póliza del Fondo del Seguro del Estado y los estudios de sub suelos que, de ser necesarios, deberán ser costeados por el cliente. En una segunda oferta revisada por el Departamento de la Vivienda para casas prediseñadas en concreto, se incluye el servicio de un ingeniero para las inspecciones en el momento en que ocurre el vaciado de hormigón, así como los permisos de construcción y de uso y los planos aprobados por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

Una tercera oferta revisada por Vivienda se diferencia de las demás ya que en este caso la construcción de la casa prediseñada está incluida en el precio de venta, junto a los materiales. En esta oferta, incluso se ofrece en financiamiento para la obra, en el cual se incluyen los materiales, mano de obra, arbitrios de construcción, patentes, póliza del Fondo del Seguro de Estado, fianza del banco, diseño, etc.

Entiende Vivienda que al existir compañías que además de vender los materiales, brindan financiamiento para la construcción es importante que las solicitudes de los subsidios se hagan a través de las cooperativas o instituciones financieras, de manera que se mantenga la uniformidad en los procesos.

Los comentarios enviados por el Departamento de la Vivienda también incluyen la lista de documentos que requiere OGPe para otorgar permisos de construcción a través de su sistema integrado de permisos, la cual es muy específica y varía de acuerdo al tipo de construcción que quiera hacerse. Entiende Vivienda que la medida que se analiza en este informe es beneficiosa ya que permitirá que una mayor cantidad de ciudadanos puedan aprovechar los subsidios disponibles para la compra de viviendas.

El **Departamento de Justicia** (en adelante Justicia) en sus comentarios hace un recuento de la legislación aprobada por la Asamblea Legislativa y a través de la cual, en su opinión, ha quedado establecido que las casas prediseñadas están ya incluidas dentro de los diferentes programas de incentivos gubernamentales. Entre la legislación aprobada Justicia destaca:

- Ley Núm. 124-1993, según enmendada, mejor conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social” con la cual se creó un programa de ayudas para que familias de recursos bajos o moderados pudieran adquirir una residencia.
- Ley Núm. 34-2013 que creó el programa “Mi Casa Propia” y definió sus parámetros.
- Ley Núm. 282-2003 la cual aclara que el Programa “La Llave para tu Hogar” (ahora “Mi Casa Propia”) consideraba dentro de sus opciones las casas prediseñadas para aquellas familias que solicitaban ayuda bajo el programa.
- Ley Núm. 209-2009 y nos explica Justicia que con la aprobación de esta Ley se eliminó la referencia que existía sobre casas prediseñadas en la Ley 124-1993, dejando así esta importante opción fuera del programa para aquellas personas que buscaban ayuda para adquirir una residencia de ese tipo.
- Ley Núm. 216-2011 y conocida como la “Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda” que incluyó como parte de la definición de “propiedad de nueva construcción” las viviendas prediseñadas que fueran construidas de acuerdo a lo que en dicha Ley se establecía.

Es importante señalar que Justicia entiende que aunque la Ley 124-1993 fue enmendada para eliminar la referencia que en ella se hacía sobre casas prediseñadas, en la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada y conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda” y que funciona en complemento a la Ley 124-1993, supra, sí se incluyen las viviendas prediseñadas. En específico el artículo 3 de la Ley 47, supra, indica que “los beneficios e incentivos económicos o tributarios que sean legislados con el propósito de promover la industria y el mercado de vivienda de interés social y clase media aplicarán también a la construcción de casas prediseñadas, requiriéndose para su cualificación o participación el correspondiente permiso de construcción. En tales casos, el requerimiento de los permisos de uso quedará a discreción de la reglamentación que establezca la entidad gubernamental acreditadora de los correspondientes beneficios.”

Por lo antes señalado, Justicia entiende que el sector de casas prediseñadas ya está incluido en los diferentes estatutos vigentes que otorgan incentivos y créditos para la adquisición y/o construcción de nuevas viviendas, pero entienden que los llamados a determinar si existe una necesidad real de enmendar la Ley para que quede totalmente clara su aplicación a las casas prediseñadas son el Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Ambas entidades fueron consultadas por esta Comisión y entienden que la enmienda es necesaria.

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante AFV) expone en sus comentarios que dicha entidad tiene como misión el facilitar y brindar el financiamiento necesario para el desarrollo, rehabilitación y adquisición de viviendas de interés social. Es la AFV quien está encargada de administrar programas que otorgan subsidios de vivienda, de seguros hipotecarios y para el desarrollo, operación y mantenimiento de viviendas multifamiliares ya sean para venta o renta dirigidas a familias de ingresos bajos o moderados. Esto lo hace la AFV enmarcado en el compromiso que tiene la agencia para que muchas más familias logren el sueño de vivir en o incluso de comprar una residencia segura. A través de los años la AFV ha administrado diversos programas que han ayudado a sobre 5,000 familias a adquirir una vivienda. A través del programa “Mi Casa Propia” la AFV ha ayudado con préstamos para la construcción de

nuevas propiedades ubicadas en solares individuales a través de toda la Isla. Como requisitos adicionales para estos casos, la AFV solicita que la unidad de vivienda no haya sido previamente ocupada, que el vendedor de la unidad sea una persona o entidad que se dedique a la venta y construcción de propiedades (un urbanizador) y que la unidad de vivienda para la cual se pide la ayuda tenga ya un permiso de uso aprobado. Luego de que se cumplen con todos los requisitos, el programa “Mi Casa Propia” desembolsa los fondos que hayan sido debidamente aprobados al momento del cierre del préstamo hipotecario. Es por esto que la AFV pide que esto se mantenga de esta manera y que en el caso de las casas prediseñadas, en los cuales la industria hipotecaria hace los desembolsos por etapas (prestamos de construcción), el subsidio de “Mi Casa Propia” se desembolse en el momento en que el préstamo de construcción se transforme en un préstamo hipotecario, una vez concluida la construcción y la venta es final.

Culmina la AFV sus comentarios **endosando la medida** y haciendo algunas otras sugerencias para incorporar a la misma, las cuales ya fueron atendidas en la Cámara de Representantes.

El **Departamento de Asuntos al Consumidor** (en adelante DACO) nos indica en sus comentarios que fue la Ley Núm. de 23 de abril de 1973, según enmendada, la cual creo el DACO como la agencia encargada de velar por los derechos de los consumidores en la Isla. Como parte de los deberes del DACO, la agencia es responsable de la implementación del Registro de Contratistas de Puerto Rico, creado al amparo de la Ley 146-1995 y la cual establece que toda persona natural o jurídica que se dedique a prestar servicios generales de construcción deben inscribirse en dicho registro. DACO entiende que las compañías de casas prediseñadas deben incluirse en dicho registro para que los consumidores tengan garantías adicionales en caso de que ocurra alguna reclamación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2345**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres
Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2597, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la Escuela Superior Vocacional del Municipio de Loíza como “Escuela Superior Vocacional Eladio Rivera Quiñones”, en reconocimiento de sus aportaciones a la educación y la cultura del Municipio de Loíza y Puerto Rico ~~en general~~ y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Todo el que recuerda su propia educación, recuerda a sus maestros, no los métodos o técnicas. El maestro es el corazón del sistema educativo.”- Sidney Hook

Don Eladio Rivera Quiñones, nació el 8 de enero de 1928 en el pueblo de Loíza, el mismo día de la popular fiesta del Rey Melchor. Desde una corta edad se destacó por su inteligencia y capacidad intelectual. Durante su infancia tuvo que ausentarse de la escuela para servir de lazarillo de su padre. No obstante, reanuda estudios superiores fuera de su amado Loíza, por no tener programas que se ajustaran a sus aptitudes. Completó su cuarto año a pesar de las múltiples situaciones que enfrentó, entre ellas el tener que acudir descalzo a la escuela y tener que recorrer grandes distancias para llegar a la misma.

Al concluir su estadía en Panamá, como consecuencia de la guerra de Corea, regresa a su tierra y comienza estudios postsecundarios en la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Al culminar su preparación inicia su carrera de maestro en el Municipio de Villalba. Al cabo de unos años es nombrado auxiliar de cátedra en la UPR de Río Piedras, iniciando así una brillante carrera que se prolongaría por cerca de treinta y tres (33) años.

Entre sus logros, durante los casi treinta y tres años (33) en la máxima institución educativa del país, se destacan varios de los más altos rangos académicos, comenzando como instructor hasta llegar a ser presidente interino de la misma. Destacándose sobre todo en la Facultad de Humanidades donde se desempeñó en diversas posiciones, entre ellas la de Decano de la facultad.

Además de sus sobresalientes logros como catedrático, se destacan sus grandes aportaciones a la cultura y a la preservación de la identidad loíceña. Fundador de los Loíceños Ausentes, miembro del movimiento para la restauración del Municipio de Loíza y la Iglesia de San Patricio, además de la creación del Centro Cultural de dicho pueblo. También ayudó a abrir varias escuelas entre ellas la escuela superior vocacional a la cual esta legislación propone lleve su nombre.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que uno de los más altos honores y reconocimientos que puede recibir una persona, por sus ejecutorias, es que se perpetúe su legado. Así pues, reconociendo que es vasta la aportación a su pueblo, su gente y al país, a tres (3) años de la muerte de don Eladio Rivera Quiñones, se dispone se le otorgue este honor póstumo. Sirviendo así de inspiración a los cientos de estudiantes que año tras año estudian en la Escuela Vocacional del Municipio de Loíza.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa la Escuela Superior Vocacional de Loíza, ubicada en la Carretera Estatal PR-187 del Municipio de Loíza como “Escuela Superior Vocacional Eladio Rivera Quiñones”.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico junto con el Gobierno Municipal de Loíza y el Departamento de

Transportación y Obras Públicas tomaran las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo estudio y consideración, la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2597**, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de designar la Escuela Vocacional del Municipio de Loíza como “Escuela Superior Vocacional Eladio Rivera Quiñones” en reconocimiento a sus aportaciones a la educación y la cultura del Municipio de Loíza y Puerto Rico en general, y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Artículo tres (3) de la referida Ley, estipula que será la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la encargada de designar los nombres que llevarán los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos, o en aquellas situaciones que la Asamblea Legislativa lo establezca, expresamente, por excepción a lo dispuesto en dicha ley.

A esos fines, la presente pieza legislativa busca denominar con el nombre de don Eladio Rivera Quiñones la Escuela Superior Vocacional del Municipio de Loíza. Este destacado loiceño, nació el 8 de enero de 1928. A pesar de las vicisitudes que enfrentó desde temprana edad, logró completar la escuela superior obteniendo su diploma de cuarto año. Años más tardes, cuando regresó a Puerto Rico procedente de Panamá, donde residió como consecuencia de su participación en la guerra de Corea, comenzó estudios postsecundarios en la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Su primera oportunidad como maestro fue en el Municipio de Villalba. Posteriormente, don Eladio Rivera Quiñones fue nombrado auxiliar de cátedra en la UPR de Río Piedras.

De la exposición de motivos de la medida, objeto de análisis, se desprende que por casi treinta y tres años (33) laborando en la Universidad de Puerto Rico, obtuvo altos rangos académicos, como ser instructor, hasta ser presidente interino. En la Facultad de Humanidades ocupó varias posiciones, entre ellas la de Decano de la facultad.

De igual manera, don Eladio Rivera Quiñones es reconocido en su pueblo natal, Loíza, por sus valiosas contribuciones a la cultura y la educación, las cuales trascendieron los límites de su pueblo. Este destacado loiceño fue fundador de la actividad Loíceños Ausentes, que se celebra todos los 25 de julio. También, fue miembro del movimiento para la restauración del Municipio de Loíza y la Iglesia de San Patricio, además de la creación del Centro Cultural de dicho pueblo.

El loable propósito de esta medida es reconocer la significativa aportación don Eladio Rivera Quiñones, como propulsor de la apertura de varias escuelas, incluyendo la escuela superior vocacional que se pretende designar con su nombre a través de esta medida legislativa.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 2597**, solicitó a la Comisión homóloga en la Cámara de Representantes, las comunicaciones recibidas en torno a dicha medida. Producto de dicha petición recibimos memoriales explicativos de parte del Honorable Eddie M. Manso Fuentes, Alcalde Municipio de Loíza.

Municipio de Loíza

La Administración Municipal de Loíza, por conducto de su Alcalde, Hon. Eddie M. Manso Fuentes, remitió a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura, sus comentarios escritos endosando la medida que es objeto de análisis por esta Comisión. El Alcalde destacó las valiosas aportaciones de don Eladio Rivera Quiñones a la educación y la cultura del pueblo de Loíza, como fundador de la actividad de Loiceños Ausentes, que se celebra anualmente cada 25 de julio, adicional fue integrante del movimiento para la restauración del Municipio de Loíza y de la Iglesia San Patricio, además de la creación del Centro Cultural del mencionado pueblo.

De igual manera, el Honorable Eddie M. Manso Fuentes, señaló que la vasta contribución de don Eladio Rivera Quiñones para con su pueblo, su gente y el País lo hacen merecedor de esta designación, por lo que no tiene objeción con la aprobación de esta pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, y en aras las valiosas aportaciones de grandes hombres y mujeres que con su legado han contribuido a los cimientos de la sociedad puertorriqueña, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara Núm. 2597**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 522, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ~~que diseñe un plan para~~ a realizar un estudio y diseñar un plan con la posibilidad de convertir a Puerto Rico en un destino Turístico Primavera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vacaciones primaverales (spring break) se dan en el receso de la época primavera en las universidades de los Estados Unidos, Canadá y otros países. Los estudiantes aprovechan este lapso de tiempo que ofrecen las instituciones educativas para viajar a diferentes destinos tropicales y descansar de la carga académica por una a dos semanas durante los meses de marzo y abril. Este tipo de excursiones universitarias tuvo sus comienzos para la década del 1930, cuando el entrenador de natación de la Universidad de Colgate en Nueva York decidió llevar a su equipo a Fort Lauderdale (Florida) para entrenar durante esa temporada ya que esta ciudad contaba con la primera piscina con medidas olímpicas. Cuando el entrenador se percató de los beneficios que tenía este viaje para el equipo decidió convertirlo en un evento anual. La ciudad vio en este hecho una oportunidad turística y decidió organizar el primer evento competitivo de Natación en el 1938. La competencias de natación se alternaban con las fiestas, lo que llamó la atención de muchos estudiantes de Estados Unidos, quienes decidieron empezar a pasar su “spring break” en Fort Lauderdale, lo que tuvo un impacto económico en área del turismo.

En la década de 1960 estas actividades estudiantiles se hicieron famosas por la cantidad de estudiantes que acudía a Fort Lauderdale y otras ciudades de Florida para disfrutar de las playas y las actividades diurnas y nocturnas de la ciudad. Años más tarde, diferentes estados y ciudades de los Estados Unidos como Texas, Arizona, California, San Diego, Las Vegas y Carolina del Sur, observando la bonanza económica resultante de estas visitas estudiantiles, comenzaron a crear actividades similares para atraer a los estudiantes a sus áreas turísticas. A medida que las condiciones económicas de los estudiantes han ido cambiando, y la transportación aérea se ha hecho más común y más económica, estas actividades se han extendido a lugares como Hawaii, México y Jamaica, así como a otras islas del Caribe, donde los jóvenes pueden disfrutar del sol, las playas y las actividades nocturnas.

En México, las actividades juveniles relacionadas con el “Spring Break” resultan en una ocupación de hasta el noventa por ciento de habitaciones hoteleras. De hecho, en el 2013 este país recibió un total de 40,000 jóvenes universitarios, la mayoría de ellos visitantes desde las ciudades de Estados Unidos. Este año se espera que lleguen a las ciudades mexicanas entre unos 45,000 a 50,000 visitantes estudiantiles. De acuerdo a una cotización en StudenCity.com, viajando desde Estados Unidos a Cancún, una persona con hospedaje de siete noches en un hotel de alta calidad en una habitación individual incluyendo transporte aéreo y terrestre por dicha ciudad gasta sobre cinco mil cincuenta y cuatro (5,054) dólares (~~\$5,054~~). Esto no incluye los gastos en que incurre ese individuo en comida y bebida, y otros artículos que pudiese comprar en los comercios existentes. Estos otros gastos se estima que sean desde cincuenta (50) a cien (100) dólares diarios por persona. Datos similares deben reflejarse en cada Ciudad y Estado que reciban y celebren con los estudiantes sus vacaciones primaverales “spring break”.

~~Es lamentable~~ Entendemos que, siendo Puerto Rico un país tropical con ~~unas~~ varias de las mejores playas del mundo, ~~no tenga~~ debe contar con un programa turístico donde se les ofrezca a los estudiantes la oportunidad de disfrutar de sus vacaciones primaverales en la Isla. Puerto Rico cuenta con todo lo que buscan los estudiantes para pasar su corto receso académico. Si se establece un plan

efectivo donde se atraiga a los estudiantes que participan del ‘spring break’, la industria del turismo en la isla tendría un aumento en el número de visitantes que sin duda alguna beneficiaría a la economía del País.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a ~~diseñar un plan para~~ llevar a cabo estudios con la posibilidad de convertir a Puerto Rico en un destino turístico primaveral.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a ~~diseñar e implementar un plan para~~ realizar un estudio y diseñar un plan con la posibilidad de convertir a Puerto Rico en un destino turístico primaveral.

Artículo 2.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá someter a la Asamblea Legislativa un informe con los resultados de esta iniciativa dentro del término de ~~ciento veinte (120)~~ sesenta (60) días después de aprobada la misma. Dicho informe deberá ser radicado ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 522, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Introducción

ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA NÚM. 522

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 522, en adelante “RCC 522”, tiene como propósito ordenarle a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que diseñe un plan para convertir a Puerto Rico en un destino Turístico Primaveral.

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, crea la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Dicha Ley le establece el deber y poder de promover, desarrollar y mejorar la industria del turismo en nuestro País. También, la hace responsable de adoptar, participar, organizar y estimular programas de promoción y atracción turística. Por tanto, la Compañía de Turismo de Puerto Rico es el ente responsable de evaluar la posibilidad de convertir a Puerto Rico en un Destino Turístico Primaveral que genere ingresos adicionales para Puerto Rico.

Informe

Análisis de la Medida

El Turismo como fenómeno multidimensional, implica efectos socio culturales tanto en los turistas como en la vida de los residentes de un área. Este puede ser observado como una actividad que favorece las condiciones socioeconómicas de las comunidades donde se practica. Esto se refleja en la generación de oportunidades económicas, empleos e inversiones, provocando modificaciones favorables en el entorno.

El turismo primaveral, mejor conocido como “spring break”, es un fenómeno que consiste en el desplazamiento de estudiantes norteamericanos de universidades y preparatoria durante su periodo vacacional de primavera principalmente enfocados en los destinos de sol y playa. Este suceso se da usualmente dentro y fuera de Estados Unidos y Canadá entre finales del mes de febrero hasta principios del mes de abril, siendo marzo el mes de mayor concentración.

Según nos narra la Exposición de Motivos de la medida ante nuestro análisis, el turismo primaveral surgió para los años treinta. En aquel entonces un entrenador de natación, decidió llevar su equipo a Fort Lauderdale, en el estado de Florida, en donde ubicaba la primera piscina con medidas olímpicas. Con la organización del primer evento competitivo de Natación se comenzó a proliferar un interés turístico en la región. Las competencias se alternaban con fiestas, incrementando el interés y la atracción de los estudiantes. Estos tomaban la decisión de viajar para la temporada de “spring break” en busca de sol y playa. Esto generó un impacto económico en el turismo en Fort Lauderdale.

En la actualidad, el flujo de turistas universitarios que se identifica en los “spring break”, fluctúan entre las edades de 21 a 25 años. Los lugares con mayor cantidad de turistas lo son la Ciudad de Cancún, Cabo San Lucas y Puerto Vallarte en México, Miami en Estados Unidos de América, Punta Cana en República Dominicana y Nassau en Bahamas.

Puerto Rico es un país privilegiado ya que posee distintas atracciones de interés para el turista universitario en tiempo primaveral. Contamos con diversos ecosistemas, playas, gastronomía y hospederías con precios a los cuales pueden ajustarse. Siendo este un mercado atractivo en temporada baja, la Compañía de Turismo de Puerto Rico debe evaluar la posibilidad de convertir a Puerto Rico en un Destino Turístico Primaveral.

Resumen de Ponencias

Conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Sección 13.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión cito para una audiencia pública a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, al Departamento de Recreación y Deportes y la Asociación de Paradores de Puerto Rico. Se expone a continuación datos relevantes sobre los comentarios presentados.

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)** ofrece algunos datos sobre los gastos de los estudiantes y los principales atributos que ellos seleccionan al momento de viajar. Aproximadamente durante el periodo de “spring break”, 1.5 millones de estudiantes viajan y gastan más de un billón de dólares. Entre las consideraciones están: la localización geográfica y los costos relacionados a vacacionar. También, hacen referencia a los daños que se ocasionan a las propiedades y eventos de poco control. Recalcan que dicho mercado no posee un consenso en los destinos en cuanto a lo deseable de promoverse como destino primaveral. En específico, la CTPR entiende que es favorable que se evalúe la posibilidad de promocionarnos como destino primaveral. Al finalizar, exponen que ha obtenido logros históricos demostrando que las estrategias implementadas han sido efectivas, a pesar del poco presupuesto que tienen disponible. La Compañía recomienda favorablemente la aprobación de la medida condicionado a la incorporación de varias enmiendas.

La **Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (PRHTA)**, exponen que es importante que la CTPR, se mantenga al tanto de las diversas tendencias del mercado turístico y enfocar sus esfuerzos en las áreas que prometan mayor retorno por la inversión para los negocios turísticos y el país. Les preocupa que se le ordene a la Compañía de Turismo de Puerto Rico invertir recursos en el desarrollo de planes promocionales sin que se realicen las evaluaciones pertinentes para determinar si en realidad es un mercado que se desea atacar. Por otro lado, no descartan que la

CTPR lleve a cabo los estudios necesarios que confirmen la viabilidad de que Puerto Rico despunte como un Destino de Turismo Primavera, siempre y cuando tenga la flexibilidad para ajustar su estrategia a la realidad del mercado turístico. Favorecen que la CTPR evalúe el potencial y si es conveniente, invertir en el turismo primavera.

El **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)** plantea que es imperativo que la CTPR se mantenga al tanto de las diversas tendencias en el mercado turístico, en este caso particular el turismo primavera. Exponen que la CTPR es la agencia idónea para llevar a cabo los estudios necesarios para evaluar la viabilidad del turismo primavera en Puerto Rico, manteniendo la flexibilidad para ajustar su estrategia a la realidad del mercado turístico internacional. Sugieren que la CTPR, en el diseño del plan, incorpore los centros vacacionales y balnearios del sistema de Parques Nacionales, los cuales están bajo la jurisdicción del DRD. El DRD endosa la aprobación de la RCC 522.

La **Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico** en sus comentarios, reconocen que el turismo primavera es uno muy importante y en crecimiento, donde destinos como Cancún, Jamaica, Bahamas, Republica Dominicana y algunas ciudades en el estado de la Florida se han focalizado e invierten en este mercado. También reconocen que Puerto Rico tiene todos los elementos y atractivos que busca el turista primavera, algunos de ellos: las playas, restaurantes y una extensa diversidad de atractivos eco turísticos, de aventura y de entretenimiento. Señalan que basada en la limitada información que se tiene sobre el mercado de vacaciones primaverales, es importante realizar un estudio detallado y cuidadoso enfocándose en los ingresos que los huéspedes pueden generar en las industrias y empresas de apoyo al turista. El costo total de proveer un producto adecuado y la inversión necesaria para garantizar la seguridad de los huéspedes y la propiedad de las hospederías seleccionadas. En conclusión, la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico recomienda que se le solicite a la Compañía, desarrollar un estudio técnico y financiero, que evalúe el potencial, determine el costo/beneficio y enumere las estrategias y tácticas a seguir para atraer dicho mercado. Además establecer una fecha límite y específica para presentar el estudio. Agradecidos y en apoyo de toda iniciativa que proponga el crecimiento y fortalecimiento de la industria turística y Puerto Rico.

Impacto Fiscal

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 522, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Conclusión

La industria del turismo genera mucha actividad involucrando diversos sectores de un país. Siendo así, la Compañía de Turismo de Puerto Rico es la agencia gubernamental encargada de evaluar, investigar, promocionar y llevar a cabo políticas públicas específicas en el sector turístico con el fin de impulsar al pleno desarrollo económico de Puerto Rico. La industria turística está en constante crecimiento, generando altos ingresos, por tanto, es importante identificar nuevos nichos turísticos que nos coloquen a la vanguardia de otros países logrando el desarrollo de esta industria.

Según expone la Compañía de Turismo de Puerto Rico en su memorial, los “spring break” traen beneficios económicos, pero algunos destinos han decidido abandonar dicho mercado debido a daños ocasionados a las propiedades y por situaciones en las cuales se tiene poco control sobre los

individuos. De igual forma, la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico plantea la preocupación donde se le ordene a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a invertir recursos en el desarrollo de planes promocionales, sin realizar las evaluaciones necesarias para determinar si es viable. Asimismo, la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico recomienda que se le solicite a la Compañía, desarrollar un estudio técnico y financiero, que evalúe el potencial, determine el costo/beneficio y enumere las estrategias y tácticas a seguir para atraer dicho mercado.

Debido a esto, la Comisión informante acoge las enmiendas sugeridas, dando paso a que la Compañía de Turismo de Puerto realice en primera instancia un estudio, y luego diseñe un plan con la posibilidad de convertir a Puerto Rico en un destino turístico primaveral.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 522 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para comenzar la discusión de medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Jesús M. Rivera Velázquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Jesús Manuel Rivera Velázquez, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica**.

El pasado 1 de julio de 2015, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. Jesús**

Manuel Rivera Velázquez, recomendando su confirmación para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 26 de agosto de 2015.

I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

Mediante la Ley Núm. 99 del 30 de junio de 1975, según enmendada, establece que la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica estará compuesta por cinco (5) miembros, que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado.

Todos los nombramientos se harán por un término de cuatro (4) años. Los miembros de la Junta así nombrados ejercerán como tales hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Toda vacante que ocurra antes del vencimiento de un término será cubierta por el periodo restante.

No podrá pertenecer a la Junta ninguna persona que no haya obtenido la licencia que expide la susodicha Junta para el ejercicio de la técnica en electrónica.

“Técnico en Electrónica” significa la persona debidamente autorizada por Ley para ejercer la técnica de reparación y mantenimiento de equipo electrónico.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

El señor Jesús Manuel Rivera Velázquez, de cuarenta y tres (43) años de edad, nació el 27 de junio de 1972 en San Juan, Puerto Rico. Es Padre de dos (2) hijas: Diana Liz Rivera Nelson de trece (13) años y Keyshla Marie Rivera Nelson de nueve (9) años. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Cataño, Puerto Rico.

Rivera Velázquez se graduó en 1990 de la Escuela Vocacional Tomas C. Ongay de Bayamón del Curso de Radio y Televisión donde obtuvo a través de un examen su licencia como Técnico de Radio y Telerreceptores, nombre que cambio a Técnico en Electrónica luego de la enmienda a la Ley 99 que rige la profesión. En 1995, obtuvo su Bachillerato en Tecnología de Ingeniería Electrónica con Concentración en Electrónica Digital de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. En el año 2001, se le adjudico por merito mediante amnistía su Licencia como *Master Technician* otorgada por la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica (Lic. Núm. 2541), la cual tiene vigencia hasta el 19 de septiembre de 2016.

El nominado inició su carrera profesional en 1995 a través de la Universidad de Puerto Rico como Técnico Analista en la compañía Motorola Electrónica de Puerto Rico en Vega Baja. Allí también laboro como Técnico de Producto en la línea de producción de los *paggers*, identificando las unidades que presentaban problemas técnicos. En 1998, trabajo en *Amusement Services*, dándole servicio a las máquinas de video juegos a nivel comercial. Tras laborar allí durante un (1) año, acepto una oferta de Sony Puerto Rico, Inc. Para fungir como Entrenador y Líder Técnico. Como entrenador, ofreció diversos seminarios sobre las nuevas líneas de productos, además de brindar soporte técnico a los centros de servicio alrededor de la isla. A partir de 2005, fue designado como Asistente de Gerente y Supervisor, donde estuvo mano a mano con el Gerente en todo lo relacionado a equipos domésticos y comerciales. Además de haber supervisado a los técnicos de servicio, también tuvo la oportunidad de trabajar con equipo comercial y médico, así como de sistemas de seguridad, pasaportes y de videoconferencia. En 2014, fue designado como Coordinador de la Red

de Centros de Servicio para Puerto Rico y el Caribe, incluyendo no solo a Puerto Rico sino a República Dominicana, Trinidad y Tobago, Dominica, Curazao, St. Marteen, Belice y St. Vincent. También fungió como representante de Sony Puerto Rico ante las vistas del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y en las cuales se atendían las quejas por insatisfacción de clientes, ya fuera con productos o servicio. También representó al Departamento de Servicio de la empresa a nivel local, toda vez que las operaciones de la compañía se movieron a Panamá. Eventualmente, Sony de Puerto Rico cesó sus operaciones en la Isla en abril de 2015, fecha hasta la cual el nominado laboró en la empresa.

Como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica, el señor Rivera Velázquez fue reconocido a través del Departamento de Estado esto por impulsar la Semana del Técnico de Electrónica, siendo recipiente de la Proclama durante los años 2013y 2014.

A nivel personal, el nominado participa como Miembro de la Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo. Además, disfruta de componer música y de desarrollar libretos para dramas en su comunidad de fe. También utiliza su tiempo libre para desarrollar y reparar aparatos electrónicos.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluyó que, según lo expuesto en la Sección IV del Informe de la Oficina de Nombramientos, el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Entrevista al nominado, Sr. Jesús Manuel Rivera Velázquez:

Preguntado sobre que representa en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica, **Rivera Velázquez** indicó que: *“Constituye para mí una satisfacción el que se me haya tomado en consideración nuevamente para ocupar una posición importante en la Justa Examinadora de Técnicos en Electrónica. Es un orgullo y un placer el brindar de mis conocimientos en el campo de la electrónica para llevar a cabo mis funcionalidades como Miembro de la Junta”*.

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a que razones lo motivaron para aceptar el reto que significa ser Miembro de esta Junta Examinadora en momentos en los que se perciben tan críticos para el País, a lo que el señor **Rivera Velázquez** contestó: *“Contribuir con mis conocimientos para que el técnico en electrónica debidamente licenciado, cumpla con lo establecido*

por la Ley. Además el mantener la integridad de la profesión del técnico debidamente cualificado para ser licenciado con los requisitos que se le piden”.

El nominado compartió con nuestro recurso investigativo cuáles son sus expectativas y prioridades dentro de la Junta: *‘Mantener actualizadas las preguntas de los exámenes de acuerdo a la evolución tecnológica. Velar que los procesos de auditar los candidatos estén cónsonos con las necesidades de la Junta. Continuar con el desarrollo de un Proyecto de Ley sobre la Semana del Técnico en Electrónica. Además, auditor a las empresas par que están contraten técnicos debidamente licenciados. Finalmente, continuar con la orientación de las instituciones privadas y de Gobierno sobre la importancia de la licenciatura en el campo de la electrónica’.*

El señor Rivera Velázquez compartió su impresión general sobre las regulaciones de su profesión: *‘Los cambios evolutivos en la tecnología obligan que las normas y regulaciones sean revisadas periódicamente. De esta manera, se convierten en unas más robustas y de acorde a la actualidad. Con la fabricación de nuevos productos en el mercado y funcionamiento de los mismos debemos como Junta estar actualizados a la hora de establecer las métricas de los exámenes. De esta manera, nos instruimos con los desarrollos tecnológicos hoy día’.*

Se entrevistaron a un total de cuatro (4) personas con conocimiento personal del nominado, **Sr. Jesús Manuel Rivera Velázquez**, incluyendo personas de su entorno familiar y profesional. Todos los entrevistados dieron fe de la excelente calidad del nominado como profesional y ciudadano y de su capacidad para ser Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió in formación adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del **Sr. Jesús Manuel Rivera Velázquez**, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente

Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Hay un Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos recomendando la confirmación del nombramiento del señor Jesús M. Rivera Velázquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

El señor Rivera Velázquez se graduó en el 1990 de la Escuela Vocacional Tomas C. Ongay de Bayamón, del Curso de Radio y Televisión, donde obtuvo a través de un examen su licencia como Técnico de Radio y Telerreceptores, nombre que cambió a Técnico en Electrónica luego de la enmienda a la Ley 99 que rige la profesión. Obtuvo Bachillerato en Tecnología de Ingeniería Electrónica con Concentración en Electrónica Digital de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón.

El nominado inició su carrera profesional en el 1995, a través de la Universidad de Puerto Rico, como Técnico Analista en la compañía Motorola Electrónica de Puerto Rico en Vega Baja. Allí también laboró como Técnico de Producto en la línea de producción de *paggers*. De igual forma, en 1998, trabajó dándole servicios a las máquinas de video juegos a nivel comercial. Tras laborar allí durante un (1) año, acepto una oferta de Sony Puerto Rico, Inc., para fungir como Entrenador y Líder Técnico. Ofreció diversos seminarios sobre las nuevas líneas de productos, además de brindar soporte técnico a los centros de servicio alrededor de la isla.

Como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica el señor Rivera Velázquez fue reconocido, a través del Departamento de Estado, esto por impulsar la Semana del Técnico de Electrónica, siendo recipiente de la Proclama durante los años 2013 y 2014.

Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del señor Jesús M. Rivera Velázquez.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el nombramiento de Jesús Manuel Rivera Velázquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica. ¿Hay alguna objeción a esta confirmación? No habiendo objeción, el Senado confirma a Jesús Manuel Rivera Velázquez, como Miembro de la Junta Examinadora de la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado, a fin de que se notifique inmediatamente al señor Gobernador esta confirmación.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se le informe al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1335, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fin fines de eximir de ~~todo~~ toda clase de contribuciones e imposiciones sobre la propiedad aquellos bienes muebles e inmuebles que estén bajo usufructo de cualquier corporación, institución, asociación, fundación o entidad organizada sin fines pecuniarios bajo las leyes de Puerto Rico; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1335, presentado por el señor Rodríguez Otero, Por Petición, acompañado de un Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, recomendando su aprobación con enmiendas. Y el mismo es para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de eximir de toda clase de contribuciones e imposiciones sobre la propiedad aquellos bienes muebles e inmuebles que estén bajo usufructo de cualquier corporación, institución, asociación, fundación o entidad organizada sin fines pecuniarios bajo las leyes de Puerto Rico; y para otros fines.

Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1335, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto de este Cuerpo Legislativo 1335, los que estén a favor del mismo sírvanse decir sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado 1335.

SRA. LOPEZ LEON: Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 556, titulada:

“Para autorizar al Secretario de la Vivienda a disponer de todos los lotes de terreno residenciales vacantes en comunidades administradas por la Secretaría de Adquisición y Venta del Departamento de la Vivienda; autorizar la revisión o condonación de las hipotecas con balances no mayores de mil dólares (\$1,000.00); y autorizar a otorgar nuevas ventas de propiedades vacantes o reposeídas de acuerdo con los precios establecidos en las ~~ordenes~~ órdenes administrativas vigentes o futuras.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 556, presentada por el señor Rodríguez Valle, acompañada de un Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, recomendando su aprobación con enmiendas. La misma es para autorizar al Secretario de la Vivienda a disponer de todos los lotes de terreno residenciales vacantes en comunidades administradas por la Secretaría de Adquisición y Venta del Departamento de la Vivienda; autorizar la revisión o condonación de las hipotecas con balances no mayores de mil dólares (\$1,000.00); y autorizar a otorgar nuevas ventas de propiedades vacantes o reposeídas de acuerdo con los precios establecidos en las órdenes administrativas vigentes o futuras.

Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado sobre la Resolución Conjunta del Senado 556? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 3, línea 1,

Mismo párrafo, línea 3,

Mismo párrafo, línea 5,

Página 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2

Mismo párrafo, línea 5,

Mismo párrafo, línea 6,

Mismo párrafo, línea 7,

Mismo párrafo, línea 8,

Mismo párrafo, línea 9,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Número”

después de “veintitrés” insertar “(23)”

después de “cinco” insertar “(5)” y después de “constitución” insertar una “,”

eliminar “(\$15,000.00) dólares” y sustituir por “dólares (\$15,000.00)”

eliminar “/o”

eliminar “de crisis económica” y sustituir por “económicos”

eliminar “al ser estos, precisamente” y sustituir por “en”

después de “para” insertar “cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de brindarle una vivienda digna a”;

eliminar “y así brindarle” y sustituir por un “.”

eliminar todo su contenido

eliminar “Rico.”

después de “tanto” insertar una “,”

eliminar “por décadas”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 14,

Página 3, línea 15,

Página 3, línea 16,

Página 4, línea 7,

Página 4, línea 12,

Página 4, línea 13,

Página 4, línea 16,

Página 4, línea 19,

Página 4, línea 22,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 2,

Página 5, entre las líneas 5 y 6,

después de “Vivienda” añadir “y pertenecientes a la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico”

después de “diez” insertar “(10)”

eliminar “(10)” y eliminar “resolución” y

sustituir por “Resolución

eliminar “conjunta” y sustituir por “Conjunta”

escribir “urbana” en mayúscula.

después de “quince” insertar “(15)” y después de “años” eliminar “(15) años”

eliminar “2.”

eliminar “3.”

escribir “resolución conjunta” en mayúscula

después de “diez” insertar “(10)” y después de “años” eliminar “(10)”

eliminar “siendo”

escribir “resolución conjunta” en mayúscula.

insertar lo siguiente:

“Artículo 5.- Las propiedades que se benefician de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta

serán objeto de la siguiente restricción. La venta de la propiedad objeto del beneficio por parte de titular beneficiado, dentro de un término de diez (10) años de haberse otorgado el beneficio, estará sujeta a la retención del diez por ciento (10%) de su valor de la transacción de compraventa, dinero que será remitido al Departamento de la Vivienda para el fortalecimiento de sus programas de apoyo a familias de ingresos bajos y moderados. Tal restricción se hará formar parte de las escrituras de cancelación o condonación de hipotecas, traspaso o compraventa de la propiedad, estructura o solar.

Artículo 6.- Se autoriza al Secretario de la Vivienda a promulgar las normas y la reglamentación que sean necesarias para la adecuada implantación de las disposiciones de esta Resolución Conjunta.”
después de “Artículo” eliminar “5” y sustituir por “7”

Página 5, línea 6,

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, había solicitado el turno previo a escuchar las enmiendas introducidas, y parte de las enmiendas que fueron debidamente aprobadas fueron las que habíamos sugerido. Para identificar específicamente que los lotes que estén dispuestos a disponer son aquéllos de la antigua CRUV; y así queda debidamente atendido con la enmienda. No tengo otras expresiones, y nos coloca en la posición de votarle a favor de la medida.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, portavoz Seilhamer Rodríguez.

Señora portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 556, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Según ha sido enmendada, el Senado considera la Resolución Conjunta del Senado 556, los que estén a favor dirán sí. En contra, no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 556.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, después de “Vivienda” añadir “y pertenecientes a la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico”

Línea 6, después de “futuras” añadir “, así como establecer condiciones para la venta de las propiedades objeto de los beneficios de esta legislación; y para otros fines”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en Sala?

No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la Resolución del Senado 403, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo que realice una investigación sobre las condiciones de trabajo de los y las terapeutas que prestan servicios al Departamento de Educación y el impacto de dichas condiciones sobre los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 403**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 403** (en adelante “**R. del S. 403**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo de los y las terapeutas que prestan servicios al Departamento de Educación y el impacto de dichas condiciones sobre los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial.

INTRODUCCIÓN

En el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 403, radicado el 3 de septiembre de 2015, uno de los hallazgos fue que existen en Puerto Rico cerca de 160,000 estudiantes del programa de Educación Especial los cuales son atendidos por cerca de 2,500 profesionales que prestan sus servicios de terapias en las áreas de habla-lenguaje, ocupacional, física, psicológicas, entre otras. Sin embargo, el trabajo investigativo de la medida prosiguió

referente a una solicitud al Departamento de Educación (en adelante “DEPR”) sobre la posible contratación de los terapeutas de forma directa y si eso representaba un alivio en el erario de la agencia. También se le había solicitado al DEPR que nos demostrara la cantidad de fondos públicos invertidos por estudiante y región educativa en estas terapias y de esta forma podíamos suplementar el informe anterior. El DEPR contestó los requerimientos de esta Comisión, por lo que estamos listos para informar a este honorable Cuerpo Legislativo los hallazgos sobre estos datos y las recomendaciones que entendemos adecuados para tomar la acción legislativa correspondiente.

Uno de los problemas denunciados por las corporaciones privadas, así como los terapeutas en su carácter individual, era que el DEPR no les proveía los pagos de forma consistente y que tardaba meses en pagar por los servicios que ya se habían provisto. Las corporaciones utilizaban sus líneas de crédito para pagarle a los especialistas, pero esto era posible hasta que las líneas de crédito llegaban a su límite. Por lo que, posterior a ese momento, las corporaciones comenzaban a tener dificultades con los pagos a los especialistas. Se denunció en el pasado informe, que hubo terapeutas que no cobraban por cerca de seis (6) meses y que estaban en situación precaria. Se le informó a este honroso Cuerpo, de las dificultades en que se encontraban estos terapeutas y el uso y abuso de algunas corporaciones que emitían multas por situaciones enmendables y que las mismas recaían en los especialistas. Se dijo, a su vez, que las tarifas de estos especialistas rondaban entre los nueve (\$9.00) y los trece (\$13.00) dólares la hora por estudiante, aunque se aclaró que el DEPR paga por los mismos servicios entre veintidós (\$22.00) y veintitrés (\$23.00) dólares la hora por estudiante.

Otra dificultad que también fue recogida en el pasado informe, era la situación denunciada por algunas corporaciones sobre el código de ética que se deben crear para los especialistas, sobre todo por haber terapeutas trabajando para dos y tres corporaciones a la vez.

Cumpliendo con el propósito establecido en la Resolución del Senado Núm. 403 en su sección 2, inciso (c), (e), (f), el DEPR nos hizo llegar un análisis sobre los terapeutas contratados, la cantidad promediada de lo que cada terapeuta factura y la facturación por cada corporación.

A continuación presentaremos una serie de estadísticas sobre las cuales el Senado de Puerto Rico debe tomar conocimiento para cualquier acción legislativa.

INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **Resolución del Senado Núm. 403**, solicitó y recibió información de:

- (a) Departamento de Educación.

Departamento de Educación

El DEPR, a petición de esta Comisión, entregó documentación estadística sobre el manejo de los fondos utilizados para proveer los servicios de terapias ofrecidas por las diversas corporaciones a los estudiantes de Educación Especial. La Secretaría Asociada de Educación Especial envió a nuestra Comisión los números sobre la facturación por mes y por región del año escolar 2014-2015. De igual manera, se incluyó una proyección de lo que costaría la contratación de terapeutas de forma directa por parte del DEPR.

Para el año escolar 2014-2015, el DEPR contrató a cincuenta y nueve (59) corporaciones privadas, algunas sin fines lucrativos, quienes proveerían servicios de evaluación y terapias a estudiantes de Educación Especial. Se destaca la corporación “MCG and the Able Child” (en adelante “MCG”) con el contrato por servicios de evaluación y terapias más elevado sobrepasando los 30 millones de dólares. Para ese mismo año escolar MCG tenía contratado a 659 terapeutas

ocupacionales, físicos, psicológicos y del habla-lenguaje. La corporación con menos registro en cuanto a la distribución de fondos, lo fue “Family Hearing Center” con solo 9,450 dólares¹. Interesante, la corporación “Editorial Panamericana”, según la información provista por el DEPR, tenía un contrato para evaluación y terapia, sin embargo no tenía cantidad asignada en su presupuesto.

Para el mes de marzo de 2015, la corporación que mayor cantidad de terapias facturó, también lo fue MCG para un total de 6,703,688 dólares, dominando la facturación de todas las regiones con excepción a la región de Ponce. Esta última región fue dominada por la corporación “Chiquirimundi” con una facturación de 510 mil dólares para el mes es cuestión. Precisamente fue el mes de marzo el que recibió la mayor cantidad de facturas por parte de las corporaciones, totalizando la cantidad de 12 millones de dólares.

En cuanto a las regiones educativas es lógico pensar que la región de San Juan, por su población, es la que mayor facturación tuvo. Para el año 2014-2015 la región de San Juan facturó cerca de 16 millones de dólares en servicios de evaluación y terapias a estudiantes de educación especial.² La región educativa de San Germán fue la que menor cantidad facturó en el mismo periodo. El total facturado por todas las corporaciones para el año que se discute en este informe, ascendió a 95,013,601.63 dólares.

El DEPR también hizo una proyección de lo que costaría la contratación de estos especialistas de forma directa. Según el DEPR, necesitarían 2,708 especialistas al año. De estos, necesitaría 1,154 especialistas en Habla-Lenguaje, 744 psicólogos, 673 especialistas ocupacionales, 136 terapistas físicos y un terapeuta oromotor. El promedio de sueldo mensual que se les estaría pagando a estos especialistas ronda los 1,300 dólares, aunque para los psicólogos esta cantidad podría aumentar a 2,100 dólares. Por lo que, según estos datos, aun con las aportaciones que realizaría el Estado a planes de salud, al Fondo del Seguro del Estado, Bono de Navidad, entre otras, el DEPR estaría pagando cerca de 70 millones de dólares, lo que representaría un ahorro sustancial de cerca de 25 millones de dólares al año.

HALLAZGOS

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos, relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- Las tarifas que cobran los especialistas de todas las disciplinas, rondan entre los seis (\$6.00) y trece (\$13.00) dólares. Si comparamos, estas mismas terapias pudieran estar rondando los veinte (\$20.00) a cincuenta (\$50.00) dólares en la práctica privada.
- Las facturaciones las hacen las corporaciones mensualmente, estas se envían a las regiones educativas y estas las remiten a la Secretaría Asociada de Educación Especial.
- Durante el año escolar 2014-2015, las regiones reportaron una facturación ascendente a más de 95 millones de dólares.
- MCG es la corporación que tiene la mayor cantidad de terapistas contratados, así como es la empresa que tiene los contratos de servicios de terapias con el DEPR más elevado. Esta corporación es la líder en todas las regiones con excepción de la región de Ponce. MSG tiene contratado a cerca del veinticuatro (24%) por ciento del total de los terapistas que rinden servicio al DEPR. A su vez, su contrato ascendió a más de 30 millones facturados en el año

¹ Ver tabla en anejos

² *Id.*

escolar 2014-2015, lo que representa el veintinueve (29%) por ciento del total de fondos asignados para los servicios de terapias para el año escolar mencionado.

- La región educativa de San Juan, es la que mayor cantidad de facturación tiene. A su vez, la región educativa de San Germán, es la que menor cantidad de costos por facturación envía a la Secretaría Asociada de Educación Especial.
- El mes de marzo, fue el mes de mayor costo facturado por terapias a estudiantes de educación especial, ascendiendo a 12 millones de dólares.
- La totalidad del costo por terapias ocupacionales, psicológicas, físicas, del habla-lenguaje y oromotoras, ascendió en el año 2014-2015 a más de 95 millones de dólares.
- La cantidad estimada por el DEPR, si contratara directamente a los especialistas y asumiera los pagos de beneficios marginales, es cerca de 70 millones de dólares.
- La contratación directa de los especialistas, representaría un ahorro estimado sería de 25 millones de dólares.

RECOMENDACIONES

Luego de un estudio profundo sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión; y basándonos en los hallazgos antes esbozados, se presentan las siguientes recomendaciones legislativas:

- De mantenerse el sistema actual de contratación, el DEPR y su oficina de presupuesto junto a la oficina de asuntos federales deberían reanalizar las tarifas pagadas a las corporaciones por las gestiones que realizan.
- El envío de facturas de forma directa al DEPR sin la necesidad de enviarlas a las regiones educativas.
- Se debe abrir la posibilidad de que más corporaciones puedan rendir los servicios de terapias, que esto último no recaiga sobre unas pocas corporaciones que se reparten el grueso del presupuesto designado para este servicio en el DEPR.
- Sería viable que el DEPR contratara de forma directa a los especialistas, de esta forma crearía un ahorro económico que pudiera emplear en mejorar la calidad educativa de nuestros estudiantes. También inmediatamente crearía un ahorro burocrático, por lo que el pago a estos especialistas, saldrían con mayor rapidez, lo que a su vez, representaría otro logro dentro de las denuncias que se han realizado por parte de estos profesionales.

CONCLUSIÓN

Las estadísticas que hemos presentado en este informe final, nos detallan el uso y manejo de los fondos asignados para proveer terapias a los estudiantes de educación especial. Sin embargo, lo más importante que hemos podido destacar, es el ahorro económico que pudiera obtener el DEPR, si decidiera contratar a estos especialistas de forma directa. En esta contratación directa, también se elimina el proceso de facturación a las regiones, por lo que, sería el nivel central del DEPR al que le correspondería esta última gestión.

Esta Asamblea Legislativa tiene que repensar la forma y manera estructural en que se han estado trabajando los asuntos relacionados a las terapias, los proveedores y su forma de pago, así como las condiciones en que laboran estos profesionales. Como bien expresamos en el pasado informe, no es concebible que en pleno siglo XXI estemos discutiendo las condiciones laborales de ciertos especialistas, en este caso lo terapistas físicos, ocupacionales, del habla lenguaje y psicológicos. Si verdaderamente queremos considerar la precaria situación económica que atraviesa

el País y que por consiguiente afecta a las agencias ejecutivas como el DEPR, debemos considerar la contratación directa de estos profesionales, eliminando la burocracia y la duplicidad laboral.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la **Resolución del Senado Núm. 403** para el conocimiento y consideración del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno al Informe Final de la Resolución del Senado 403, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay un Informe Final de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la Resolución del Senado 403; la misma es para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo que realice una investigación sobre las condiciones de trabajo de los y las terapistas que prestan servicios al Departamento de Educación y el impacto de dichas condiciones sobre los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial.

Señor Presidente, la compañera Maritere González López va a estar haciendo expresiones de la misma.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, compañera senadora González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Esta Resolución del Senado 403 ordenó a nuestra Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico realizásemos una investigación sobre las condiciones de trabajo de los terapistas que prestan servicios relacionados a la población de Educación Especial del Departamento de Educación y el impacto de dichas condiciones sobre los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial.

El pasado 3 de septiembre del año en curso, nuestra Comisión rindió un Informe preliminar, donde se encontró, entre otras cosas, que dicha Agencia no paga a tiempo las facturas sometidas por las corporaciones que contrató para que rindieran los servicios de terapia psicológica, de terapia ocupacional, de terapia de habla y lenguaje, y de terapia física. También se dijo en ese Informe que no existe uniformidad en los pagos a los terapistas y no ha existido por tiempo por parte de las corporaciones privadas, y que las condiciones en las que los terapistas brindan sus servicios no son las más apropiadas ni las más adecuadas y en ocasiones van contrario al estándar mínimo de la profesión de estos especialistas puertorriqueños; y otras fallas que se encontraron en el proceso.

Sin embargo, la Comisión que me honro en presidir determinó seguir el curso de la investigación que permite esta Resolución, sobre todo por entender que había varios elementos que siguen latentes y que no han sido contestados desde el pasado Informe por la Agencia, entre ellos: cuántos profesionales de terapia están siendo contratados por el Departamento de Educación, el costo por la contratación y una proyección sobre la posibilidad de contratación de estos terapistas de carácter directo, sin tener que pasar por el crisol de subcontratar a través de corporaciones privadas. Encontramos en el proceso de dicha investigación que la cantidad de terapistas contratados por las

corporaciones para el Año Escolar 2014-2015, y que se desprendió posterior, fue de dos mil setecientos treinta (2,730) especialistas, que las facturaciones, dichos especialistas las hacen a las corporaciones mensualmente y que estas envían a las regiones educativas y luego son remitidas a la Secretaría Asociada de Educación Especial.

Durante el Año Escolar 2014-2015, las regiones reportaron una facturación ascendente a aproximadamente noventa y cinco (95) millones de dólares. MSG, nombre de la corporación que tiene la mayor cantidad de terapeutas contratados y muchos contratos con terapeutas en la zona oeste del país y en otras zonas, con contratos de servicios directos para el Departamento de Educación, son los más elevados. Esta corporación es la líder en todas las regiones, como hemos dicho antes, con excepción de la Región de Ponce. MSG tiene contratado cerca de veinticuatro por ciento (24%) del total de los terapeutas que rinden este servicio al Departamento de Educación. A su vez, su contrato ascendió a más de treinta (30) millones de dólares en el Año Escolar 2014-2015, lo que representa el veintinueve por ciento (29%) del total de fondos asignados para los servicios de terapia para el año escolar que acabo de mencionar.

La Región de San Juan es de las regiones que mayor facturación tiene y presenta, en contraste con la Región de San Germán, es la que menor facturación tiene. Entre todas las regiones anualmente se factura cerca de noventa y cinco (95) millones de dólares en servicios de terapias. La cantidad estimada por el Departamento de Educación, si contratara directamente a los especialistas y asumiera los pagos de beneficios marginales, es de cerca de setenta (70) millones de dólares. La contratación directa de los especialistas representaría, sin duda, un ahorro estimado de veinticinco (25) millones de dólares.

Ante estos hallazgos, los anejos que acompañamos también a este informe, la recomendación es fundamental que, número uno, el Departamento de Educación contrate de forma directa a los especialistas que ofrecen terapias a los estudiantes de Educación Especial. Como les mencioné, el Departamento de Educación con la contratación directa, como lo hace a través de la unidad de remedio, estaría ahorrando aproximadamente veinticinco (25) millones de dólares al año. Y para la persona que insista que esto lo puede hacer o no lo puede hacer el Departamento, le podemos decir con concreción que el Departamento sí lo hace en un por ciento. Esta información la presentamos hoy con datos provistos por el propio Departamento de Educación, posterior al proceso de vistas públicas y a requerimiento de nuestra Comisión de Educación. Para la transparencia que siempre ha caracterizado a nuestra Comisión y los pasos que ha dado en el Senado, hemos incluido los mismos, de manera tal que todos los compañeros Senadores y Senadoras lo puedan evaluar y las respectivas acciones posteriores.

Finalmente, señor Presidente, en este momento debemos unir nuestros esfuerzos para brindarle a esos terapeutas que han estudiado por mucho tiempo en el país y que tienen y honran la profesión, llevando un servicio directo a los estudiantes, debemos proveerle condiciones laborales que ellos merecen, dado al esfuerzo y la labor que realizan día a día en cada uno de los escenarios donde se atiende a la corriente registrada en el Programa de Educación Especial.

Es importante, de igual manera, reconocer lo que hemos expresado en este informe; reconocer que aún se nos hacen planteamientos constantemente cuando salimos a la calle y en cualquier escenario, público o privado, sobre el impago a estos especialistas en el Departamento de Educación; y que, sin duda, el ahorro sería sustancial en las arcas del Departamento de Educación y como un valor añadido, si se eliminase de esta burocracia en muchas ocasiones el proceso que entorpece realizar el trabajo eficiente y digno para nuestros estudiantes que están registrados en la corriente de Educación Especial.

De esta forma, queda presentado ante ustedes el Informe Final de la Resolución del Senado 403. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señora senadora González López.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora portavoz Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, mi agradecimiento a la senadora González y a su Comisión por el trabajo realizado en la investigación propuesta por esta Resolución de mi autoría.

Las conclusiones que acaba de presentar la Senadora, y que están contenidas en el Informe de la Resolución 403, pintan de cuerpo entero las consecuencias de la privatización de servicios esenciales. El Departamento de Educación, según se documenta en el Informe, está pagando la astronómica cantidad de veinticinco (25) millones de dólares adicionales al privatizar los servicios de terapia a los niños de Educación Especial, si se compara con el dinero que invertiría de contratar directamente con estos proveedores. Lo que esto significa es que esta privatización de servicios, con el fin de proveer jugosas ganancias a las empresas que se lucran de ello, por un lado empobrece al país, pero, sobre todo, resulta en la privación de servicios esencialísimos para los niños que son la parte más marginada y vulnerable de nuestra población. El Departamento de Educación ha permitido, año tras año tras año, bajo distintas administraciones, que estas corporaciones se lleven una millonada de los recursos que son comunes al Pueblo de Puerto Rico, mientras violan los derechos constitucionales de estos niños, proveyendo servicios deficientes, incumpliendo con los términos de su contratación y obligando a muchos de los profesionales que son subcontratados por ellos a trabajar en condiciones completamente antiéticas, comprometiendo su juicio profesional para poder continuar generando volumen de trabajo que permita el enriquecimiento de estas entidades privadas.

La recomendación que se hace de examinar la posibilidad, de retomar o de extender la contratación directa, que se hace en muchos espacios en el Departamento de Educación y que, de hecho, así es que funciona la contratación a través de remedio provisional, mediante tarifas muchísimo más altas, es una recomendación que debe ser escuchada.

Y finalmente quiero subrayar el elemento del género, que está siempre presente cuando hablamos del tema de Educación Especial. La inmensa mayoría de las personas con custodia de los niños de Educación Especial, de todos los niños en Puerto Rico, son mujeres, jefas de familia. La gran mayoría del personal docente son maestras, son mujeres dedicadas a la enseñanza. Y la inmensa mayoría de las proveedoras de servicios a través de patología del habla, terapia del habla, terapia ocupacional, terapia física, terapia psicológica, son mujeres. En la medida en que el Departamento permita un patrón de incumplimiento del contrato con estas profesionales, primero pagándoles una miseria, mujeres con doctorado que se ganan once (11) y doce (12) dólares la hora por dar servicios en un sistema que solamente les permite facturar ocho (8) o nueve (9) meses al año, para luego tener que esperar hasta seis (6) meses para el pago, en la medida en que el gobierno contribuya a este patrón continúa contribuyendo al empobrecimiento de la mujer puertorriqueña trabajadora.

Nuevamente mi agradecimiento a la Comisión y mi esperanza de que no caigan en oídos sordos las importantes recomendaciones que contiene este Informe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, portavoz Santiago Negrón, autora de la Resolución del Senado 403.

Señora portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se dé por recibido el Informe Final de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la Resolución del Senado 403.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe Final de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sobre la Resolución del Senado 403.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2345, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 y el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de incluir las casas prediseñadas, en cemento o madera, como viviendas calificadas a ser incluidas entre las viviendas a beneficiarse de los subsidios disponibles bajo esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2345, presentado por el representante Matos García, acompañado por un Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, recomendando su aprobación con enmiendas. El mismo tiene el propósito de enmendar al Artículo 2 y el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como el “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de incluir las casas prediseñadas, en cemento o madera, como viviendas calificadas a ser incluidas entre las viviendas a beneficiarse de los subsidios disponibles bajo esta Ley; y para otros fines relacionados.

Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico al Proyecto de la Cámara 2345? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 5

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 5, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

después de “Programa” eliminar “de”

eliminar “subsidios”

insertar “,” después de “existentes”

eliminar “,” y sustituir por “;”

insertar “,” después de “construcción”

eliminar “esperan” y sustituir por “espera”; y

eliminar “3,000” y sustituir por “tres mil (3,000)”

escribir en mayúscula la palabra “país”

insertar “,” después de “vivienda”

eliminar “el”

eliminar “isla” y sustituir por “de todo el País,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 13,

después de “(b)” insertar “Familia o persona de ingresos bajos o moderados”

Página 4, línea 14,

después de “(c)” insertar “Ingreso mensual ajustado”

Página 4, línea 15,

después de “(d)” insertar “Nueva construcción”

Página 4, línea 16,

después de “(e)” insertar “Vivienda existente”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2345, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 2345, ¿hay alguna objeción a que se apruebe esta medida? No habiendo objeción, aprobada la misma.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2597, titulado:

“Para designar la Escuela Superior Vocacional del Municipio de Loíza como “Escuela Superior Vocacional Eladio Rivera Quiñones”, en reconocimiento de sus aportaciones a la educación y la cultura del Municipio de Loíza y Puerto Rico ~~en general~~ y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor senador Suárez Cáceres está pidiendo un turno.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, es un turno para unas expresiones no controversiales, si no hay ningún inconveniente. Es que en el día de hoy...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Discúlpeme, Senador. ¿Usted está pidiendo?

SR. SUAREZ CACERES: Un turno no controversial para hacer unas expresiones...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Unas expresiones no controversiales. ¿Hay alguna objeción? No hay objeción.

Adelante, Senador.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, en el día de hoy nos acompaña el joven Bryan Bazú Pérez, que está aquí con nosotros y pido que se ponga de pie. Este joven tiene diecisiete (17) años, cursa el grado once. Estudia en el Centro de Desarrollo Integral de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y está aquí porque ha estado realizando una serie de entrevistas a diferentes legisladores, ya que quiere estudiar Ciencias Políticas y Derecho, y en algún momento formar parte de este honroso Cuerpo Legislativo en el Senado de Puerto Rico. Así que está viviendo la experiencia del funcionamiento del Senado y, obviamente, conociendo legisladores y hablando con ellos sobre el desempeño y, obviamente, el trabajo legislativo que se hace.

Así que gracias a Bryan por estar con nosotros hoy.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor Senador.

Bryan, bienvenido al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esperamos que la experiencia te sirva en tu desarrollo educativo y profesional. Así que bienvenido. Y estoy seguro que los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras están a tu disposición para contestar cualquier pregunta e inquietud que tengas sobre el acontecer legislativo aquí en el Senado. Estoy seguro que están en la mejor disposición. Bienvenido, muchas felicitaciones y sigue adelante.

Señora portavoz López León, se presentó el Proyecto de la Cámara 2597.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2597, presentado por el representante Hernández López, acompañado de un Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomendando su aprobación, con enmiendas. El mismo es para designar la Escuela Superior Vocacional del Municipio de Loíza como “Escuela Superior Vocacional Eladio Rivera Quiñones”, en reconocimiento de sus aportaciones a la educación y la cultura del Municipio de Loíza y Puerto Rico; y para otros fines.

Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se lean. Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,
Página 1, párrafo 2, línea 6,

Página 2, línea 1,
Página 2, línea 3,
Página 2, párrafo 1, línea 2,
Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 1,
Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,
Página 2, párrafo 3, línea 2,
Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

después de “Quiñones” eliminar “;”
eliminar “situaciones” y sustituir por
“dificultades”; y eliminar “el” y sustituir por “;”
eliminar “inicio” y sustituir por “inició”
eliminar “Rio” y sustituir por “Río”
escribir en mayúscula la palabra “país”
escribir en mayúscula las palabras “presidente”
e “interino”; y eliminar “Destacándose” y
sustituir por “Se destacó,”
después de “todo” insertar “;”; y después de
“Humanidades” insertar “;”
después de “ellas” insertar “;”; y escribir
“facultad” en mayúscula
escribir “catedrático” en mayúscula,
eliminar “loíceña. Fundador” y sustituir por
“loíceña. Fue fundador”
escribir en mayúscula las palabras
“movimiento” y “restauración”
eliminar “, además de la creación” y sustituir
por “y propulsor”
insertar “;” después de la palabra “escuelas”
eliminar “;” después de “persona”
escribir en mayúscula la palabra “país”; y
después de “dispone” insertar “que”
eliminar “. Sirviendo” y sustituir por “,
sirviendo”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2

insertar “,” después de “Loíza”

Página 2, línea 5

insertar “,” después de “Rico”

Página 2, línea 6

eliminar “tomaran” y sustituir por “, tomarán”

Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2597, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2597? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Línea 3

insertar “,” después de “Rico”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la enmienda al título en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 522, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ~~que diseñe un plan para~~ a realizar un estudio y diseñar un plan con la posibilidad de convertir a Puerto Rico en un destino Turístico Primavera.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 522, presentada por el representante Hernández López, acompañada de un Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, recomendado su aprobación con enmiendas.

Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 10,

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 11,

Página 2, párrafo 2, línea 12,

Página 2, párrafo 2, línea 13,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

Página 2, párrafo 4, línea 2,

después de “equipo” insertar “,”

después de “en” insertar “el”

después de “siete” insertar “(7)”

después de “ciudad” insertar “,”

eliminar “sean desde cincuenta (50) a” y

sustituir por “son de entre cincuenta (50) y”

escribir en minúscula la palabra “Ciudad”

escribir en minúscula la palabra “Estado”

eliminar “donde se” y sustituir por “que”

eliminar “en la Isla”

eliminar “en la isla”

después de “que” y de “alguna” insertar “,” y

eliminar “a”

eliminar “del País”

eliminar “con” y sustituir por “respecto a”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 522? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 522, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 522, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2210:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 2210**, titulado:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre uso de servidumbres en propiedades inmuebles del Estado para proyectos de energía renovable; disponer criterios o normas especiales para la inscripción de derechos reales sobre dicha propiedad pública; para la utilización de propiedad pública para la distribución o transmisión de energía renovable mediante arrendamientos, servidumbres o derecho de usufructos sobre las mismas; y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que este acompaña.

Respetuosamente sometido,

POREL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Ramón L. Nieves Pérez

(Fdo.)

Hon. Anibal J. Torres Torres

(Fdo.)

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

()

Hon. Lawrence M. Seilhamer Rodríguez

()

Hon. María de L. Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. César A. Hernández Alfonzo

(Fdo.)

Hon. José A. Rodríguez Quiles

(Fdo.)

Hon. Carlos M. Hernández López

()

Hon. Jenniffer A. González Colón

()

Hon. Urayoán Hernández Alvarado”

“(ENTIRILLADO DE CONFERENCIA

(P. de la C. 2210)

(Conferencia)

LEY

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre uso de servidumbres en propiedades inmuebles del Estado para proyectos de energía renovable; disponer criterios o normas especiales para la inscripción de derechos reales sobre dicha propiedad pública; para la utilización de propiedad pública para la distribución o transmisión de energía renovable mediante arrendamientos, servidumbres o derecho de usufructos sobre las mismas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de un alto interés público el propiciar las condiciones necesarias para que se maximicen los recursos dedicados a atender uno de los problemas más agobiantes y adversos al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico: los onerosos costos energéticos que industrias, comercios, familias y ciudadanos deben asumir diariamente. A esos fines, se deben promover las situaciones positivas para que aquellas inversiones privadas en proyectos para diversificar nuestras fuentes de producción de energía, puedan ser desarrolladas de la manera más inmediata posible. Ello incluye que se les provean a estos proyectos las circunstancias idóneas para facilitarles el desarrollo y financiamiento de los mismos.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico posee una multiplicidad de propiedades inmuebles que, con el paso del tiempo, ya no se utilizan o su uso no es el óptimo y no producen ingresos para las entidades que poseen su titularidad o administración. En otros casos se trata de propiedades inmuebles que pueden tener usos mixtos; esto es, un uso de naturaleza pública y otro uso que bien pudiera propender al desarrollo de fuentes de energía renovable. Así, existe un interés legítimo del Estado en lograr, a la vez, dos fines meritorios: maximizar los ingresos derivados de la administración y manejo de dichas propiedades inmuebles y facilitar el financiamiento de proyectos para diversificar nuestras fuentes de energía con proyectos de energía limpia que contribuyan a estabilizar y reducir los costos energéticos.

Por lo cual, mediante la presente Ley se establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre uso de servidumbres que pertenecen al Estado, para desplegar infraestructura de transmisión y distribución de energía generada por proyectos de energía renovable, y se disponen criterios o normas especiales para el desarrollo de usos, actividades y estructuras relacionadas con la distribución o transmisión de energía renovable, haciendo uso de las propiedades inmuebles del Estado mediante la concesión de arrendamientos, y servidumbres sobre las mismas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración de Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la diversificación de las fuentes de producción de energía y la utilización de fuentes de energía renovable sostenible o sostenible alterna, en sustitución de los combustibles fósiles, es un asunto de alta prioridad. Los beneficios ambientales, de salud pública, y la estabilización y eventual reducción de los costos energéticos, son razones de alto interés público que validan la prioridad del gobierno en la utilización de estas fuentes de energía renovable sostenible o sostenible alterna.

A esos fines, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilitará y proveerá un marco normativo razonable, claro, simple y expedito que facilite el uso y desarrollo de propiedades inmuebles, cuya titularidad o administración sea del Estado, para la distribución y transmisión de energía renovable, sujeto a la política pública aquí establecida.

Para fines de la presente Ley, el término “energía renovable” tendrá la misma definición que el término “energía verde” definido en la Ley 82-2010, según enmendada. Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la distribución y transmisión de “energía verde” es de alto interés público.

Artículo 2.-Se faculta al Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como a las diferentes agencias, instrumentalidades, dependencias o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con facultades reconocidas en ley o reglamento para administrar sus propiedades inmuebles, a suscribir acuerdos con productores de energía renovable, sean estas personas naturales o jurídicas no gubernamentales, para la consecución de los objetivos del Artículo 1 de esta Ley. El derecho de arrendamiento, servidumbre o usufructo que adquieran los productores de energía renovable será constituido, y se podrá ejercer siempre y cuando se haga a través de escritura pública, la cual podrá ser presentada en el Registro de la Propiedad. Tales facultades serán ejercidas únicamente para conceder, a favor de productores de energía renovable privados, el derecho de usar la propiedad inmueble, cuya titularidad o administración sea del Estado, que no sea de utilidad pública, o de aquella propiedad gubernamental que, aun teniendo utilidad pública, sea susceptible de tener un uso mixto que no limite totalmente el fin público para el que está o estuvo

destinada. Lo anterior solo aplicará cuando exista el fin expreso de transmitir, ya sea de manera aérea o soterrada, a través de propiedades que no sean de dominio público o a través de servidumbres ya constituidas en propiedades de dominio público, la energía renovable producida desde el lugar donde se produce hasta el punto de interconexión con la Autoridad de Energía Eléctrica, según haya sido previamente aprobado por dicha corporación pública o por la Comisión de Energía de Puerto Rico, a tenor con lo establecido en la Ley 57-2014, según enmendada.

Artículo 3.-Las escrituras públicas para conceder derechos de arrendamiento, servidumbre o usufructo que se suscriban con el fin de transmitir la energía renovable, según mencionados en esta Ley, deberán registrarse por las siguientes normas mínimas:

- a. No podrán exceder el término del contrato de producción de energía renovable que el productor de energía renovable suscriba con la Autoridad de Energía Eléctrica o con cualquier otro cliente público o privado, pero deberán proveer un término razonable adicional para el desarrollo previo y construcción de las instalaciones. Si el contrato de producción de energía renovable con la Autoridad de Energía Eléctrica o con cualquier otro cliente público o privado se extiende por un término adicional, así mismo se podrá extender, mediante escritura pública, el término para conceder derechos de arrendamiento, servidumbre o usufructo, según se dispone en la presente Ley. Los términos y condiciones del contrato de producción de energía, mediante el cual se extiende el término original, deberán ser analizados antes de otorgar la extensión del derecho de arrendamiento, servidumbre o usufructo.
- b. Deberán contener una descripción específica de aquella parte del inmueble que es objeto del contrato con el fin de permitir, hasta donde sea viable, un uso mixto del inmueble en cuestión.
- c. En todos los casos se deberá incluir una cláusula en la que se disponga expresamente las rentas o ingresos que recibirá el Estado, o una de sus entidades, por dicho contrato o acuerdo, ~~disponiéndose~~. Disponiéndose que dichas rentas o ingresos serán fijados por la agencia mediante criterios de razonabilidad, a base del valor de tasación o el valor en el mercado de aquella parte del inmueble objeto de contrato.
- d. El productor de energía renovable será el responsable de la planificación, construcción y pago de todas las obras que se lleven a cabo en las propiedades inmuebles que pertenecen al Estado, para instalar o establecer la infraestructura, instalaciones, equipo o tecnología necesaria para viabilizar la transmisión y distribución de energía por fuentes renovables.
- e. El productor de energía renovable deberá obtener los seguros de responsabilidad pública, razonables y convenientes, para la operación de las líneas de transmisión y distribución, con el fin de proteger al Estado frente a los riesgos inherentes a dicha operación.
- f. Se deberán proveer parámetros para la cancelación del contrato en cuestión de haber incumplimiento por parte del productor de energía renovable con el pago de las rentas o anualidades, las normas ambientales correspondientes, y para el caso en que el contrato para la producción de energía renovable sea terminado, bajo aquellos otros parámetros que se entiendan convenientes y que sean razonables y conformes a las disposiciones de esta Ley.

- g. En cuanto al derecho de usufructo, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye el nudo propietario. Para efectos de esta Ley, el nudo propietario tendrá la potestad de resolver el contrato y darlo por terminado cuando el usufructuario:
 - 1) no cumpla con las obligaciones impuestas en el contrato y esta Ley; o
 - 2) socave, cambie, convierta o de alguna manera tergiverse el uso público que debe tener el bien sujeto a usufructo.
- h. Los derechos concedidos de arrendamiento, servidumbre o usufructo, no tendrán limitaciones o restricciones contrarias a las disposiciones y fines de la presente Ley, y serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, permitiendo la creación de gravámenes sobre los derechos adquiridos que aseguren el financiamiento de los proyectos de energía renovable.
- i. El arrendatario, cesionario o adquirente de los derechos derivados de dichos acuerdos podrá, a su vez, transferir, hipotecar, gravar o ceder sus derechos a terceros.

Artículo 4.-Los derechos de arrendamiento, servidumbre o usufructo autorizados en esta Ley, se pactarán dentro de todas aquellas condiciones y limitaciones, en cuanto a su uso y aprovechamiento, que se consideren necesarias y convenientes para asegurar el cumplimiento de los propósitos de esta Ley, de modo que el destino que se le dé no incluya condiciones contrarias o adversas al interés público que esta Ley interesa proteger, y sin imponer limitaciones, escollos u obstáculos innecesarios que dificulten o impidan la transmisión *y distribución* de energía renovable que permita cumplir la política pública establecida en la presente Ley.

Artículo 5.-Se autoriza y ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico de los derechos incluidos en las escrituras públicas mediante las cuales se transfieren y otorgan derechos reales y de trascendencia real sobre cualquier *servidumbre o* propiedad inmueble aplicable, incluyendo arrendamientos, derechos de usufructos y servidumbres otorgados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y las demás entidades gubernamentales aquí autorizadas, que resulten consistentes con las disposiciones de la presente Ley.

A tenor con la política pública establecida en esta Ley especial, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad las propiedades inmuebles cuya titularidad o administración sea del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o subdivisiones políticas, sean o no bienes de dominio o uso público, siempre que sean objeto de un acuerdo para la consecución del objetivo a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley. En el caso de bienes de dominio público, se permitirá la inscripción solo de aquella propiedad objeto de servidumbres previamente constituidas. *Para propósitos de esta Ley, las servidumbres ya constituidas incluyen, sin que se entienda como una limitación, las servidumbres legales bajo la ley de Servidumbres de Servicio Público de Paso, Ley Núm. 143 del 20 de julio de 1979, según emendada, y cualesquiera servidumbres del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y que sean susceptibles a traspaso. En aquellas propiedades que no sean bienes de dominio público, podrán constituirse e inscribirse aquellas servidumbres, arrendamientos y usufructos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.* En tales casos el Registrador de la Propiedad procederá a inscribir parcial o totalmente la propiedad inmueble objeto del acuerdo a favor de la entidad pública concernida bastando la presentación en el Registro de la Propiedad de una certificación expedida por el funcionario o empleado autorizado de dicha entidad pública, mediante la cual se acredite la constitución de un acuerdo bajo esta Ley, su titularidad o custodia de dicha propiedad inmueble, una descripción de la propiedad que sea suficiente para identificarla y ser

inscrita como finca separada e independiente en el Registro de la Propiedad. Se acompañará con la certificación un plano que demuestre gráficamente la parte de la propiedad a ser inscrita. El plano que acompaña las certificaciones se archivará en el Registro de la Propiedad. Por su parte, el acuerdo final firmado entre la entidad pública y el productor de energía renovable hará referencia al plano de dicha certificación y describirá gráficamente en un plano similar la trayectoria y extensión del derecho así constituido. Por lo cual, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad los derechos reales otorgados a un productor de energía renovable bajo un acuerdo suscrito a tenor con esta Ley sobre la nueva finca independiente constituida a favor de la entidad pública, según el proceso dispuesto en este Artículo.

Artículo 6.-Esta Ley se considerará la ley especial que aplicará a toda transacción, acuerdo o contrato que se realice mediante escritura pública, que transfiera, establezca o ceda derechos reales de arrendamiento, usufructo o servidumbre entre entidades gubernamentales y productores de energía renovable, según establecida en la presente Ley. Disponiéndose que toda ley, reglamento, carta circular u orden administrativa que sea inconsistente o contraria a la presente Ley con respecto a dichas transacciones, acuerdos o contratos que se realicen mediante escrituras públicas, no será aplicable ni exigible en dichas instancias.

Artículo 7.-Se delega al Secretario de Justicia de Puerto Rico la facultad de aprobar y enmendar los reglamentos necesarios para cumplir con la inmediata implantación de esta Ley, incluyendo, si dicho Secretario lo estimara aplicable, la enmienda del Reglamento General para la Ejecución de la “Ley Hipotecaria” y del Registro de la Propiedad. Dicho Departamento deberá adoptar por reglamento, carta circular u orden administrativa, los criterios que toda entidad gubernamental deberá aplicar para asegurar que se ponen en vigor las disposiciones de esta Ley a aquellos usos, desarrollos o fines consistentes con los propósitos de la misma.

Artículo 8.-En caso de inconsistencia entre lo dispuesto en esta Ley especial y los reglamentos adoptados en virtud de ésta, y lo dispuesto en la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 47 del 18 de junio de 1965, según enmendada o sus respectivos reglamentos, prevalecerá lo dispuesto en esta Ley especial y en los reglamentos adoptados en virtud de ésta.

Artículo 9.-Si cualquier artículo, frase, palabra, oración o parte de esta Ley fuese declarada inválida por un tribunal competente, tal declaración no afectará las demás partes o disposiciones de esta Ley, que permanecerán en vigor o vigencia.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2210.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto de la Cámara 2210? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado, en concurrencia con sus enmiendas, 1103; Proyecto del Senado 1335; Proyecto del Senado, en concurrencia con sus enmiendas, 1362; Resolución Conjunta del Senado 556; Resolución del Senado 1243, Resolución del Senado 1246, Resolución del Senado 1250; Proyecto de la Cámara, en Informe de Conferencia, 2210; Proyecto de la Cámara 2345, Proyecto de la Cámara 2597; y Resolución Conjunta de la Cámara 522.

Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que esta se considere como el Pase de Lista [Final] **Oficial** para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún compañero Senador o Senadora que quiera emitir un voto explicativo sobre alguna de las medidas en la consideración del Calendario? No habiendo ninguno, adelante con la Votación Final.

Habiendo emitido su voto todos los compañeros Senadores y Senadoras, se cierra la Votación. Infórmese el resultado.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1103

P. del S. 1335

“Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de eximir de toda clase de contribuciones e imposiciones sobre la propiedad aquellos bienes muebles e inmuebles que estén bajo usufructo de cualquier corporación, institución, asociación, fundación o entidad organizada sin fines pecuniarios bajo las leyes de Puerto Rico; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1362

R. C. del S. 556

“Para autorizar al Secretario de la Vivienda a disponer de todos los lotes de terreno residenciales vacantes en comunidades administradas por la Secretaría de Adquisición y Venta del Departamento de la Vivienda y pertenecientes a la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico; autorizar la revisión o condonación de las hipotecas con balances no mayores de mil dólares (\$1,000.00); y autorizar a otorgar nuevas ventas de propiedades vacantes o reposeídas de acuerdo con los precios establecidos en las órdenes administrativas vigentes o futuras, así como establecer condiciones para la venta de las propiedades objeto de los beneficios de esta legislación; y para otros fines.”

R. del S. 1243

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la distinguida dama puertorriqueña Dra. Iliá García Torres vda. de Ramírez por su extraordinaria labor profesional y cívica en múltiples posiciones públicas de relieve, siempre en lucha por los mejores intereses de nuestros conciudadanos; ex presidenta del Comité Damas Cívicas y miembro distinguida de la Junta del Hospital Oncológico de Puerto Rico, siempre luchando por el bienestar de la salud de los niños y adultos.”

R. del S. 1246

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Hermanas de Notre Dame, por su extraordinaria y valiosa contribución a la educación, forjando así una juventud con alto sentido de responsabilidad hacia sus compatriotas y a nuestro País; en ocasión de cumplir cien (100) años de servicios de excelencia en el campo educativo y de formación social.”

R. del S. 1250

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Melvin García Hernández, por motivo del Día del Veterano.”

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 2210

P. de la C. 2345

“Para enmendar el Artículo 2 y el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de incluir las casas prediseñadas, en cemento o madera, como viviendas calificadas a ser incluidas entre las viviendas a beneficiarse de los subsidios disponibles bajo esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2597

“Para designar la Escuela Superior Vocacional del Municipio de Loíza como “Escuela Superior Vocacional Eladio Rivera Quiñones”, en reconocimiento de sus aportaciones a la educación y la cultura del Municipio de Loíza y Puerto Rico; y para otros fines.”

R. C. de la C. 522

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a realizar un estudio y diseñar un plan con la posibilidad de convertir a Puerto Rico en un destino Turístico Primavera.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1335; la Resolución Conjunta del Senado 556; las Resoluciones del Senado 1243; 1246; los Proyectos de la Cámara 2345; 2597; la Resolución Conjunta de la Cámara 522 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1103, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1250 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a al Proyecto del Senado 1362, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2210, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de L. Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para incluir al senador Fas Alzamora a la Moción 5999.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se una al compañero senador Fas Alzamora? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente. Solicitamos, señor Presidente, la autorización de la Cámara de Representantes para que este Alto Cuerpo recese por más de tres (3) días, desde hoy lunes, 19 de octubre de 2015, hasta el lunes, 26 de octubre de 2015.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la compañera Portavoz para que la Cámara de Representantes nos ofrezca su consentimiento y poder recesar más de tres (3) días consecutivos? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Rodríguez Valle.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente...

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, que se le autorice igual acción a la Cámara de Representantes, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se le ofrece el consentimiento a la Cámara de Representantes.

Senador Rodríguez Valle.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente, para unirnos a las Mociones desde 6001 hasta la 6015.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador, le vamos a pedir que espere que corra el Segundo Orden de los Asuntos. Las medidas están incluidas en el Segundo Orden, así que lo haremos cuando corra el Segundo Orden.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz Seilhamer Rodríguez.

Señora portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, para que se le dé lectura.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con el Segundo Orden de los Asuntos.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Maritere González López, una comunicación, notificando que fue citada a comparecer ante la Corte de Distrito del Tribunal Federal, el miércoles, 14 de octubre de 2015, en cumplimiento con la Sección 5, Inciso (u) del Reglamento de Conducta Ética del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del señor José A. Ruiz García, Director Ejecutivo, Autoridad de Transporte Marítimo, una comunicación, sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

Del ingeniero Alberto M. Figueroa Medina, PhD, PE, Director Ejecutivo, Autoridad de Transporte Integrado, una comunicación, solicitando prórroga para someter el informe trimestral, según requerido en la Ley 123-2014.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6000

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la ex senadora Lucy Arce Ferrer, su hija Nayda y demás familiares por el lamentable deceso de su hermana Leónides Arce Ferrer.”

Moción Núm. 6001

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Irma Hilerio Arroyo por ser Líder Cooperativista que ha dejado huellas en sus ejecutorias a través de su vida.”

Moción Núm. 6002

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Eduardo J. Rodríguez León, por ser Líder Cooperativista que ha respondido al llamado del relevo generacional dentro de uno de los sectores más importantes del País.”

Moción Núm. 6003

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Aida L. Torres Cruz, por su trayectoria y liderato dentro del sector cooperativista puertorriqueño.”

Moción Núm. 6004

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Federico Rivera Llópiz, por ser líder cooperativista.”

Moción Núm. 6005

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señorita Gloribel López Laboy, una joven líder cooperativista, dedicada al servicio y educación cooperativa.”

Moción Núm. 6006

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y reconocimiento al señor Juan González Feliciano, por ser líder del movimiento cooperativista.”

Moción Núm. 6007

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Mildred Santiago Ortiz, por ser líder cooperativista.”

Moción Núm. 6008

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Ramón Ortiz Erazo, por ser Líder Cooperativista que ha dejado huellas en sus ejecutorias a través de su vida.”

Moción Núm. 6009

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor José Luis Núñez Rosario, por su liderazgo y trayectoria en el Movimiento Cooperativista Puertorriqueño.”

Moción Núm. 6010

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Norberto Falcón Morales, por ser líder y defensor del Movimiento Cooperativista Puertorriqueño.”

Moción Núm. 6011

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor William Méndez Pagán, por su trayectoria y liderato dentro del sector cooperativista puertorriqueño.”

Moción Núm. 6012

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor William Ortiz Negrón, por su trayectoria y liderato dentro del sector cooperativista puertorriqueño.”

Moción Núm. 6013

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Carmen Rosado por su trayectoria y liderato dentro del sector de cooperativas de vivienda y cooperativas de ahorro y crédito.”

Moción Núm. 6014

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor William Matos Mercado, por su trayectoria y liderato dentro del sector cooperativista puertorriqueño.”

Moción Núm. 6015

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Rafael Beltrán Peña, por su trayectoria y liderato dentro del sector cooperativista puertorriqueño.”

Moción Núm. 6016

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Juan Guillermo “Meneo” Rodríguez Delgado, con motivo de la dedicatoria y denominación del Parque de Pelota del Barrio Lajas Arriba con su nombre en Lajas, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6017

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Raimundo Cruz Rodríguez, con motivo de la dedicatoria y denominación del Parque de Pelota (Béisbol) de la Comunidad de Olivares del Barrio Palmarejo con su nombre en Lajas, Puerto Rico.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones y resoluciones incluidas en los Anejos del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mociones.

Senador Rodríguez Valle, ahora sí.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente, para unirnos a las Mociones desde 6001 a la 6015; y uniendo también al compañero Ramón Ruiz.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ VALLE: Y al señor presidente Eduardo Bhatia.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se unen como coautores a los compañeros Rodríguez Valle, Ruiz Nieves y Bhatia Gautier.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Para que se una la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Moción 6000.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la Moción 6000, ¿alguna objeción que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para unir a los senadores Rodríguez Otero y Nadal Power a las Mociones 6001 y 6010.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se unen a los compañeros Nadal Power y Rodríguez Otero.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Rodríguez Valle.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular como autores de las Mociones 6001 hasta la 6015.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se une a la Delegación del Partido Popular.

Portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 26 de octubre de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, a las dos y treinta y nueve minutos (2:39 p.m.) de hoy lunes, 19 de octubre de 2015, recesan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado hasta el próximo lunes, 26 de octubre de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE OCTUBRE DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Sr. Jesús M. Rivera Velázquez	32812 – 32816
P. del S. 1335	32816 – 32817
R. C. del S. 556	32817 – 32820
Informe Final en torno a la R. del S. 403	32820 – 32827
P. de la C. 2345	32827 – 32828
P. de la C. 2597	32828 – 32830
R. C. de la C. 522	32830 – 32831
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2210	32831 – 32836